



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Educación ambiental.**— Orden de 4 de enero de 2006 por la que se regulan las visitas y el uso de los centros de educación ambiental y las aulas de naturaleza adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ... 908

#### Consejería de Educación

**Programa Sócrates.**— Orden de 3 de enero de 2006 por la que se convocan las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 912

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia

**Nombramientos.**— Orden de 16 de enero de 2006 por la que se nombra a D. Antonio López Bonilla, funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, especialidad ATS/DUE ..... 933

#### Consejería de Educación

**Delegación de Competencias.**— Resolución de 3 de enero de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en materia de modificaciones de créditos presupuestarios en la Secretaría General y en el Director General de Personal Docente ..... 933

#### Servicio Extremeño de Salud

**Delegación de Competencias.**— Resolución de 10 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencia en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria ..... 934

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Colegios Profesionales.**— Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura ..... 935

## Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Regadíos.**— Orden de 4 de enero de 2006 por la que se aprueba el Plan de Obras de la zona “El Concejal”, en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma del término municipal de Madrigalejo ..... 960

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 5 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 371 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 256/2005 ..... 961

## Consejería de Economía y Trabajo

**Pymes. Préstamos.**— Orden de 10 de enero de 2006 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre del 2006 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social ..... 961

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016580 ..... 962

## Consejería de Bienestar Social

**Consejo Regional de Personas con Discapacidad.**— Orden de 19 de diciembre de 2005 por la que se convoca públicamente la presentación de propuestas por parte de las federaciones, confederaciones y asociaciones representativas de las personas con discapacidad para elección de vocales representantes en el Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura ..... 963

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Cáceres

**Notificaciones.**— Edicto de 11 de enero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de Incidentes 701/2005 ..... 964

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de diciembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ..... 965

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de diciembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ..... 975

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de diciembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres .... 977

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de diciembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..... 982

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 30 de noviembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016645 ..... 987

**Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 14 de noviembre de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016626 ..... 987

### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Concurso.**— Resolución de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-107 (antigua C-436) de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Alconchel a L.F. de Portugal”. Expte.: 0515463190 ..... 990

**Concurso.**— Resolución de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de

las obras de “Mejora del abastecimiento a Villar del Pedroso”. Expte.: 0515663210 .....

991

**Concurso.**— Resolución de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de “Nuevo puente sobre el río Guadiana en la carretera EX-351, de la N-430 a Villanueva de la Serena”. Expte.: 0515863230 .....

992

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de enero de 2006 sobre notificación de resoluciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes .....

993

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de enero de 2006 sobre notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes .....

994

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de enero de 2006 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes .....

995

## Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de enero de 2006 sobre notificación de resolución a D<sup>a</sup> Carla María Nene Rey en relación al expediente de acogimiento familiar nº 134/83.03 .....

995

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Información pública.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2005 sobre proyecto y ejecución de nave e infraestructura sanitaria para ganado porcino. Situación: finca “Valdehierro”, parcela 80 del polígono 2. Promotor: D. Antonio Nogales Sanguino, en Nogales .....

995

**Información pública.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2005 sobre construcción de nave ganadera. Situación: paraje “El Novellero”, parcela 44 del polígono 10. Promotor: Sociedad Hijos de Francisca Sanguino Guisado, en Nogales .....

996

## Instituto de la Mujer de Extremadura

**Adjudicación.**— Resolución de 11 de enero de 2006, de la Directora General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de “Acogida para mujeres con alto riesgo social en la Casa de la Mujer de Badajoz”. Expte.: C.M.B. 06 .....

996

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 5 de enero de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de las obras para el “Montaje de filtros multiplaca en las acometidas de agua potable del complejo hospitalario Perpetuo Socorro y Hospital materno infantil de Badajoz”. Expte.: CO/1/200/05/CA ..

996

**Adjudicación.**— Anuncio de 9 de enero de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de mobiliario para el montaje de plantas de hospitalización del Hospital Ciudad de Coria”. Expte.: CS/03/02/05/CA .....

997

## Universidad de Extremadura

**Concurso.**— Resolución de 9 de enero de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de un servicio de reprografía. Expte.: SE.080/05 .....

997

## Ayuntamiento de Aldea del Cano

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 23 de diciembre de 2005 sobre aprobación de la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ....

998

## Entidad Local Menor de Guadiana del Caudillo

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 4 de enero de 2006 sobre aprobación de las bases para cubrir una plaza de Agente de Policía Local .....

999

## Notaría de Plasencia

**Notificaciones.**— Edicto de 5 de enero de 2006 sobre acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida .....

1007

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 4 de enero de 2006 por la que se regulan las visitas y el uso de los centros de educación ambiental y las aulas de naturaleza adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.*

Corresponde a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la gestión de los equipamientos ambientales de titularidad autonómica dependientes orgánicamente de esta Consejería o sujetos a convenios con otras instituciones. Al objeto de facilitar la participación de todos los extremeños por medio de actividades organizadas, bien por los propios Centros de Educación Ambiental y Aulas de la Naturaleza, bien por los usuarios de los mismos, se estima conveniente arbitrar normas que regulen la utilización de aquellos equipamientos por parte de ONGs, centros educativos y otros organismos, instituciones y/o colectivos, así como particulares que lo soliciten, para desarrollar, sin ánimo de lucro, actividades formativas, informativas, de debate, culturales, voluntariado, etc. relacionadas con la sensibilización y la educación ambiental.

A tal fin, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Objetivo de la presente Orden.

1. Por la presente Orden, se establecen las condiciones para la utilización, y/o visita de los Centros de Educación Ambiental y las Aulas de la Naturaleza adscritas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2. La vigencia de la presente Orden se extiende a todo el año 2006, y podrá ser ampliada por periodos anuales mediante anuncio en el D.O.E.

Artículo 2. Beneficiarios potenciales.

Podrán solicitar la utilización y/o visita de las instalaciones contempladas en la presente Orden los centros docentes, otras consejerías, ONG, asociaciones de emigrantes extremeños, particulares y cualquier

otro colectivo, organismo o institución pública, sin ánimo de lucro, interesada en el medio ambiente.

Artículo 3. Colectivos prioritarios.

Tendrán preferencia las solicitudes presentadas por organismos, instituciones, y colectivos que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Artículo 4. Condiciones de uso.

1. Las instalaciones contempladas en la presente Orden se ofrecen para uso educativo a la entidad ocupante en las condiciones que se detallan:

I) Será por cuenta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el consumo de agua, electricidad y gas.

II) En cambio, será por cuenta de la entidad solicitante, el material de actividades específicas, el equipo técnico (Director, Monitores, Médicos, ATS, etc.) y el seguro de los asistentes.

III) La parte de cuota correspondiente a gastos de manutención, a cobrar a cada uno de los participantes por la entidad solicitante, deberá ser ajustada al precio público estipulado por el Ayuntamiento en el cual se ubique el Centro de Educación Ambiental o Aula de la Naturaleza.

2. No se admitirán solicitudes para actividades que persigan fines de lucro.

Artículo 5. Oferta de instalaciones y calendario.

1. Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste.

El CEA de Cuacos de Yuste puede albergar hasta 54 personas. Consta de cocina, sala de usos múltiples, comedor, dormitorios con literas (baño incluido), oficinas, aulas para talleres, gallinero, vivero, ...

El Centro se ubica en una finca de 48 hectáreas, en la que se han habilitado y señalizado una serie de senderos de fácil recorrido que permiten visitar el robledal, el bosque de ribera y el castañar, pudiendo disfrutar de todos los recursos que nos ofrecen en cualquier época del año.

Calendario: Todo el año.

## 2. Aula de Naturaleza de Cadalso.

El Aula de Naturaleza de Cadalso ofrece un recinto cerrado para acampada, porche con mesas para comedor, sala de usos múltiples, aseos y una habitación botiquín.

El alojamiento se realizará en tiendas de campaña, con un máximo de 40 personas.

Calendario: Del 15 de marzo al 15 de septiembre.

## 3. Aula de Naturaleza de Pinofranqueado.

El Aula de Naturaleza de Pinofranqueado ofrece un recinto cerrado para acampada, porche con mesas para comedor, sala de usos múltiples, aseos y una habitación botiquín.

El alojamiento se realizará en tiendas de campaña, máximo de 60 personas.

Calendario: Del 15 de marzo al 15 de septiembre.

## Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, cumplimentadas en su totalidad siguiendo el modelo establecido en el Anexo I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente y, podrán ser presentadas en los registros de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en los C.A.D. de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en los lugares convenidos en el apartado anterior, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el D.O.E., y con una antelación mínima de 45 días naturales y máxima de 90 días naturales, sobre la fecha prevista para el inicio de la actividad.

3. La solicitud deberá ir acompañada por la documentación detallada en el artículo noveno.

4. Una vez sellada por el registro correspondiente, la solicitud también será enviada por fax al 924 00 23 62 con la máxima prontitud posible.

5. Las solicitudes de utilización de instalaciones por colectivo/asociación, durante el año en curso, no podrán exceder de cuatro periodos ni acumular más de 30 días de disfrute, salvo

en el caso de que no existieran solicitudes de uso para ese mismo periodo.

## Artículo 7. Resolución de solicitudes.

1. Examinada la solicitud y la documentación presentada y, subsanados, en su caso, los defectos o faltas de que adoleciesen, se emitirá Resolución por el Director General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, comunicándose la misma a la entidad solicitante.

La Resolución en virtud de la cual se conceda la utilización de las instalaciones mencionadas, quedará condicionada al uso de éstas por parte de la Dirección General de Medio Ambiente cuando concurren circunstancias que así lo consideren.

2. La falta de resolución expresa en el plazo indicado en el apartado anterior, tendrá efectos desestimatorios en concordancia con la excepción fijada en el art. 43.2 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC).

3. En caso de ser favorable la resolución, se remitirá a la entidad beneficiaria, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, un contrato de uso temporal para su aceptación, así como modelo 50 (concepto XX800 fianzas) en el que figurará el importe de la fianza calculada conforme a lo previsto en el artículo noveno, al objeto de que sea ingresado en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación.

4. El beneficiario deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento correspondiente para satisfacer las tarifas establecidas en precio público en concepto de manutención.

5. Será imprescindible para que el responsable del equipamiento permita el acceso del grupo al mismo, la presentación del contrato de cesión de uso debidamente firmado, el resguardo del modelo 50 que acredite el ingreso de la fianza y el resguardo del pago del precio público fijado por el Ayuntamiento correspondiente en concepto de manutención.

## Artículo 8. Normas de uso.

1. Los usuarios de los Centros de Educación Ambiental y Aulas de la Naturaleza quedan obligados a aceptar las normas de uso establecidas, así como las condiciones expresadas en el contrato de uso temporal.

2. La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones, recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los efectuasen.

3. Los desperfectos que pudieran ocasionarse por el uso indebido de las instalaciones son responsabilidad directa de los autorizados, debiendo hacerse cargo de los gastos ocasionados. En caso de no ser así, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente se procederá a retener y ejecutar la fianza hasta el importe de los daños ocasionados.

4. Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente organizar los servicios de inspección y seguimiento de las actividades, cuando lo estime oportuno, con objeto de comprobar si éstas se corresponden con el proyecto presentado inicialmente. De no ser así, se podrá proceder a la expulsión inmediata del referido colectivo.

#### Artículo 9. Fianza.

1. La entidad organizadora depositará en concepto de fianza la cantidad de 6 € por persona, con un mínimo de 200 €.

2. El afianzamiento se realizará a través del modelo 50 establecido en el Decreto 42/1990, de 25 de mayo, que se ingresará en las Entidades Financieras que colaboran en su recaudación aplicados al concepto XX800 (fianzas).

3. Una vez comprobado por los responsables de la instalación la ausencia de desperfectos y entregada la memoria contemplada en el artículo décimo de la presente Orden, se procederá a la devolución de la fianza.

#### Artículo 10. Proyecto y memoria.

1. A la solicitud se acompañará obligatoriamente:

a) Fotocopia del D.N.I. del representante y acreditación de la representación.

b) Un proyecto detallado de la actividad, con mención de objetivos, actividades, perfiles y número de los participantes, fechas y horarios, recursos materiales y humanos, debiendo acreditar suficientemente la titulación o especialización de los educadores, así como del equipo técnico responsable de la actividad.

c) Un presupuesto de la actividad y su financiación, con indicación expresa, en su caso, de la cuota a cobrar a los participantes.

2. Al finalizar la actividad, las entidades ocupantes de las instalaciones, deberán presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente una Memoria Final del proyecto realizado, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la finalización de la estancia, con el siguiente contenido mínimo:

I) Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II) Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III) Conclusiones.

ANEXO: Ejemplar de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro y/o visual donde conste expresamente la colaboración de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

3. Las entidades que no hubieran presentado la Memoria Final en el plazo establecido, quedarán excluidas de posteriores concesiones de uso de las instalaciones, además de perder el derecho a solicitar la devolución de la fianza contemplada en el artículo noveno.

#### Disposición final primera. Autorización

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Director General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 4 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I  
SOLICITUD

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo  
electrónico: \_\_\_\_\_

Al amparo de la Orden de .....de..... de 2006, por la que se regulan las visitas y el uso de los Centros de Educación Ambiental y las Aulas de la Naturaleza adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

## SOLICITA

La utilización del equipamiento:

- Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste.
- Aula de la Naturaleza de Pinofranqueado.
- Aula de la Naturaleza de Cadalso.

durante los días \_\_\_\_\_

Se adjunta:

- Fotocopia del D.N.I. del representante y acreditación de la representación.
- Proyecto con los datos establecidos en el artículo noveno.
- Presupuesto de la actividad y su financiación, con indicación expresa, en su caso, de la cuota a cobrar a los participantes.

En \_\_\_\_\_, a \_ de \_\_\_\_\_ de 2006

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.- MÉRIDA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### *ORDEN de 3 de enero de 2006 por la que se convocan las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Programa Sócrates es el programa de acción de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación. Aprobado por Decisión 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995, encuentra su fundamento jurídico en los artículos 126 y 127 del Tratado de la Unión Europea, según los cuales la Comunidad Europea “contribuirá al desarrollo de una educación de calidad” y de un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa mediante una serie de acciones, que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los estados miembros.

La Decisión nº 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000, establece la segunda fase del programa de acción comunitaria en materia de educación “Sócrates”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006.

La Comisión Europea efectúa anualmente, en el Diario Oficial de la Unión Europea, el anuncio público de las ayudas concedidas en el marco del Programa Sócrates. La Guía del Candidato, publicada asimismo por la Comisión Europea, contiene la información sobre los procedimientos de solicitud, fecha límite de presentación de solicitudes y los criterios que habrán de ser considerados durante el proceso de selección, distinguiendo entre criterios de elegibilidad y criterios y prioridades de selección. Los Estados Miembros podrán aplicar criterios adicionales de valoración que se adapten a las necesidades de su país.

Para garantizar la coordinación, la organización y la gestión financiera del programa, se creó en el ámbito del Estado español la Agencia Nacional Sócrates, a la que corresponde, en nombre de la Comisión Europea, conceder el apoyo financiero mediante ayudas individuales y a instituciones que hayan sido seleccionadas por las diferentes Comunidades Autónomas.

La Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre de 2000), modificada por la Orden ECD/1141/2002 de 6 de mayo (B.O.E. nº 123, de 23 de mayo de 2002), establece las normas generales a que deben atenerse las

convocatorias específicas de ayudas de Acciones Descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea.

Los objetivos específicos del Programa Sócrates establecidos por el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa, son los siguientes:

- Mejorar la calidad y reforzar la dimensión europea en todos los niveles de la educación.
- Fomentar una mejora cualitativa y cuantitativa del aprendizaje de las lenguas de la Unión Europea.
- Promover la cooperación y la movilidad en el ámbito de la educación.
- Fomentar las innovaciones en el desarrollo de prácticas y materiales educativos.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los sectores de la educación.

La responsabilidad general de la ejecución del Programa Sócrates corresponde a la Comisión Europea. La gestión operativa del programa es realizada por la Comisión en colaboración con las autoridades nacionales y asistida por las agencias nacionales. En las “Acciones Descentralizadas”, son las autoridades de los países participantes, con la asistencia de las agencias nacionales, las que se encargan de los procedimientos de solicitud, de selección y contractuales.

Por todo ello, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

DISPONGO:

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Artículo 1. Convocatoria

Se convocan ayudas para la participación en las Acciones Descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de junio del 2006 al 31 de julio de 2007, y según el calendario propio de cada acción.

Artículo 2. Modalidades de ayudas objeto de la convocatoria y países participantes

2.1. Modalidades de ayudas objeto de la convocatoria:

Comenius I: Asociaciones Escolares Transnacionales:

- 1.1. Proyectos Escolares
- 1.2. Proyectos Lingüísticos
- 1.3. Proyectos de Desarrollo Escolar
- Acogida de Ayudantes Lingüísticos
- Visitas preparatorias.

Comenius 2.2.: Becas Individuales de Formación:

- 2.2.A. Becas individuales de formación inicial
- 2.2.B. Ayudantes Lingüísticos
- 2.2.C. Cursos de Prácticas (Formación continua del profesorado)

Grundtvig: Educación de Adultos:

- 2. Asociaciones de Aprendizaje
- 3. Movilidad para la Formación de Personal Docente
- Visitas preparatorias.

Observación e Innovación:

- 6.2. Visitas de Estudio Arion para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

El número de ayudas dependerá de la cantidad asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada una de las acciones, de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 2000 (BOE nº 303, de 19 de diciembre de 2000).

## 2.2 Países Participantes:

Estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, España, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia.

Países de la AELC/EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega.

Países candidatos: Bulgaria, Rumania y Turquía.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### CRITERIOS GENERALES DE PRESENTACIÓN, SELECCIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PERCEPCIÓN DE LA AYUDA

#### Artículo 3. Presentación de las solicitudes y documentación

Los formularios de solicitud, la Guía del Candidato del Programa Sócrates, la Convocatoria General de Propuestas para 2006, estarán a disposición de las personas interesadas en la Consejería de Educación, C/ Delgado Valencia, 6, de Mérida, en las Unidades de

Programas Educativos de Badajoz y Cáceres y en los Centros de Profesores y Recursos (CPR). Las solicitudes también se pueden encontrar en las siguientes direcciones de Internet:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

Los candidatos, antes de presentar las solicitudes, deben consultar la Guía del Candidato del Programa Sócrates y la Convocatoria General de Propuestas para 2006, que pueden encontrarse en los lugares mencionados anteriormente, para conocer las características de cada Acción.

Las solicitudes podrán presentarse por el sistema on-line, utilizando los formularios electrónicos que estarán disponibles, en las siguientes direcciones de Internet:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

<http://www.juntaex/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

Dichos formularios podrán ser cumplimentados y modificados durante todas las sesiones que sean necesarias a lo largo del periodo del plazo de la convocatoria, cuando esté terminado se marcará como tal y podrán imprimirse la copia definitiva en formato papel, este documento será el formulario de solicitud que deberá presentarse a la Dirección General de Política Educativa.

Las solicitudes (formulario en versión papel), con la documentación que corresponda, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, podrán ser presentadas en la Consejería de Educación (c/ Santa Julia, 5 de Mérida), en la Dirección General de Política Educativa (c/ Delgado Valencia, 6, 3ª planta de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2-5ª planta de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

El plazo de presentación será el indicado en los Capítulos correspondientes a cada una de las acciones de la presente convocatoria.

Los documentos que deban presentarse compulsados, sólo serán válidos cuando dicha compulsación haya sido realizada por un

organismo que tenga atribuida esta competencia (art. 38 de la LRJAP-PAC).

#### Artículo 4. Recomendaciones

En previsión de posibles imprevistos que pudieran sobrevenir durante la estancia en el país donde se van a realizar las actividades de formación, los candidatos deberán ir provistos del correspondiente seguro de viaje, cuyo importe puede ser justificado como gasto a efecto de liquidación final.

Se procurará que el profesorado responsable de un proyecto Comenius 1.1, Comenius 1.2, Comenius 1.3, o Grundtvig 2, dispongan de, al menos, una hora complementaria común destinada a la preparación del mismo.

#### Artículo 5. Comisión de Selección y Comité de Expertos

1. Para la selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Coordinación Educativa.
- Técnico de la Dirección General de Política Educativa.
- Inspector/a del Servicio de Inspección Educativa.

Secretario/a: Funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión verificará que las solicitudes recibidas se ajusten a las características concretas de cada tipo de ayuda. Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el proceso de selección y podrá entrevistar a los solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar más profundamente el proyecto.

4. Tal y como establece la Comisión Europea, la evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por un Comité de expertos evaluadores. La lista de evaluadores estará expuesta en la siguiente dirección: <http://wwwn.mec.es/programas-europeos>. Dicho Comité de expertos evaluará los proyectos según los criterios establecidos en la Guía del Candidato y de acuerdo con las prioridades de la convocatoria anual Sócrates y los que para cada acción se establecen en la presente convocatoria.

5. Una vez terminada la valoración, la Comisión nombrada a tal efecto, llevará a cabo la selección de las propuestas teniendo en cuenta la valorización realizada por el Comité de expertos y siempre teniendo en cuenta los criterios de eficacia, eficiencia, pertinencia, impacto y viabilidad.

6. Se dará prioridad a los candidatos que no hayan disfrutado anteriormente de una ayuda de la Unión Europea o de la Administración educativa para el mismo tipo de proyecto.

7. Se dará preferencia a aquellos proyectos cuyo tema de trabajo coincida con las prioridades señaladas por la Comisión Europea en la Convocatoria General de Propuestas para 2006.

8. Se primarán aquellos proyectos presentados por centros educativos en los que se impartan programas de secciones bilingües.

#### Artículo 6. Resolución de la convocatoria

Las listas provisionales de la concesión de las ayudas se harán públicas en las dependencias de la Dirección General de Política Educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres.

Las personas o instituciones interesadas podrán presentar reclamaciones contra las listas provisionales de concesión, ante la Comisión de Selección, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y finalizados los procesos selectivos, la Dirección General de Política Educativa comunicará a la Agencia Nacional Sócrates las candidaturas preseleccionadas. En las acciones que así lo requieran, tras las pertinentes consultas a las Agencias Nacionales de los países implicados en la actividad, la Agencia Nacional Española confirmará las candidaturas estimadas y desestimadas, con especificación de la causa. La Resolución definitiva de cada ayuda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma cabrá la interposición de los recursos correspondientes en la forma y plazos establecidos por la Comisión Europea y por la Agencia Nacional Sócrates para cada acción.

#### Artículo 7. Justificación y percepción de la ayuda

1. La Agencia Nacional Sócrates suscribirá un convenio financiero directamente con los beneficiarios a fin de realizar el pago de las ayudas, de acuerdo con la Orden Ministerial del 27 de noviembre de 2000 (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre de 2000), modificada por la Orden 1141/2002 de 6 mayo (B.O.E. 123 de 23 de mayo).

2. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a:

a) Solicitar el permiso correspondiente a la Inspección Educativa, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

b) Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Administración de la Comunidad Autónoma, la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea.

d) Informar a la Dirección General de Política Educativa sobre cualquier cambio que afecte a su situación profesional y que se haya producido desde el momento en que fue presentada la solicitud hasta la fecha de realización de la actividad concedida (Licencia de estudio, excedencia, cambio de destino, etc.).

e) Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, enviando la memoria económica (acompañada de los justificantes originales correspondientes) a la Agencia Nacional Sócrates, Ministerio de Educación y Ciencia, Paseo del Prado, 28, 28014, Madrid, de acuerdo con los términos y plazos fijados en el contrato correspondiente, así como copia de la memoria pedagógica de la actividad realizada.

f) Enviar a la Dirección General de Política Educativa en los 30 días siguientes a la finalización de las actividades, una memoria pedagógica según los criterios que figuran en los apartados específicos de cada acción en esta convocatoria, así como copia de la memoria económica.

3. La falta de justificación de la ayuda percibida, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada y de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir la persona beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria y la normativa comunitaria.

4. Cualquier alteración de las condiciones valoradas para la adjudicación de las ayudas (variación del número de participantes, fechas de realización del proyecto, cambio del centro asociado y otras similares), así como la renuncia a la ayuda, debe comunicarse a la Dirección General de Política Educativa y supondrá la correspondiente modificación de la Resolución de la concesión, siempre que no implique un aumento de la cuantía de la ayuda.

5. En los 10 días hábiles siguientes a la publicación en los tablones de anuncios y/o comunicación de la selección definitiva, las personas seleccionadas deberán comunicar a la Dirección General de Política Educativa su aceptación o renuncia, haciendo constar, en su caso, cualquier cambio en sus datos o en los de la actividad solicitada. En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la persona beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

6. El beneficiario mencionará en todos los documentos que se divulguen o publiquen, productos o materiales elaborados, el apoyo económico del Programa Sócrates de la Comisión Europea. En cualquier tipo de publicación deberá dejarse claro que el contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva del editor o editores.

7. El pago de cualquier ayuda en el marco del Programa Sócrates está sujeto a la transferencia de fondos a la Agencia Nacional Sócrates por parte de la Comisión Europea.

#### Artículo 8. Seguimiento

Tal y como se establece en el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, a la Dirección General de Política Educativa le corresponde la coordinación y el seguimiento de los programas y actuaciones de la Unión Europea en el ámbito educativo.

#### Artículo 9. Retirada de la Documentación

Una vez publicada la resolución definitiva y alcanzada la firmeza de la misma, la documentación podrá retirarse de la Dirección General de Política Educativa, por los interesados o persona autorizada, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente resolución, también podrá solicitarse por escrito la devolución, de la citada documentación por correo.

#### Artículo 10. Certificación

La participación en las diversas acciones del Programa Sócrates se certificará, por la Consejería de Educación, a efectos de formación permanente.

Una vez realizada la actividad y presentada la documentación requerida tanto a la Agencia Nacional Sócrates como a la Dirección General de Política Educativa, podrán reconocerse de oficio los créditos de innovación correspondientes

La inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, de la participación en las actividades convocadas

mediante la presente Orden, se realizará según lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000.

Una vez emitido el certificado correspondiente, éste será enviado al/la beneficiario/a a su centro educativo.

### CAPÍTULO TERCERO

#### COMENIUS I. ASOCIACIONES DE CENTROS ESCOLARES

##### Artículo 11. Objeto

De las acciones que comprende el Programa “Sócrates”, la Acción Comenius I consiste en la creación de asociaciones de Centros escolares para el desarrollo de proyectos Educativos Europeos con el fin de:

- Mejorar la calidad y reforzar la dimensión europea de la enseñanza escolar.
- Fomentar la cooperación transnacional entre centros de enseñanza.
- Alcanzar el desarrollo profesional del personal implicado en el sector de la enseñanza escolar.
- Promover el aprendizaje de lenguas y el conocimiento intercultural.

Los centros escolares pueden solicitar ayudas financieras para tres tipos de proyectos:

##### 1.1 Proyectos Escolares Comenius

##### 1.2 Proyectos Lingüísticos Comenius

##### 1.3 Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar

Además los centros educativos podrán solicitar un/a ayudante lingüístico Comenius.

##### Artículo 12. Periodo de realización

Las Acciones objeto de este capítulo serán desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2006 y el 31 de julio de 2007.

##### Artículo 13. Visitas Preparatorias

Los Centros escolares que deseen iniciar un proyecto de cooperación pueden solicitar una ayuda para una Visita Preparatoria. Las visitas pueden ser de dos tipos:

a) Reunión de representantes de centros con los que se ha entrado en contacto previamente para la formación de una asociación de aprendizaje, que podrá tener una duración máxima de una

semana. Se realizará antes de la presentación del proyecto y tendrá como objeto el diseño y la concepción del proyecto que se llevará a término en los centros implicados.

Se concederá hasta un máximo de 1.200 euros por persona y centro (dependiendo del país de destino y de la duración de la visita).

b) Participación en un Seminario de contacto organizado por una Agencia Nacional o Red Comenius con el fin de formar asociaciones de centros que elaboren proyectos sobre la temática del Seminario. Se podrán conceder ayudas para subvencionar la participación en el Seminario, de un/a profesor/a por centro. Será requisito indispensable conocer la lengua oficial del Seminario. La Agencia Nacional correrá con los gastos de inscripción, alojamiento y manutención, los cuales se abonarán directamente a la organización del Seminario. La diferencia económica hasta el máximo concedido se destinará a los gastos de movilidad. El centro beneficiario recibirá la ayuda una vez realizado el Seminario y previa justificación de los gastos realizados.

Los centros que soliciten ayuda financiera para la realización de una visita preparatoria deberán presentar su solicitud en la Dirección General de Política Educativa:

— Formulario de solicitud por duplicado original, disponible en:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

No se concederán ayudas para visitas preparatorias y proyectos dentro de la misma convocatoria y para la misma sub-acción.

No se concederán ayuda financiera para realizar visitas preparatorias o Seminarios de contacto a los centros educativos que hayan realizado un proyecto del Programa Sócrates en las últimas tres convocatorias, a saber: 2003, 2004 y 2005.

La solicitud de ayuda para la realización de visitas preparatorias y para la participación en Seminarios temáticos podrán presentarse a lo largo de todo el año, al menos dos meses antes de la realización de la actividad presentando la documentación correspondiente en la Dirección General de Política Educativa.

##### Artículo 14. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas los centros que impartan enseñanzas de régimen General y de régimen Especial establecidas en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación 10/2002, de 23

diciembre, art. 7.3 (excepto centros de enseñanza de idiomas). Tampoco podrán recibir ayudas de Comenius I los centros que presenten proyectos dirigidos al alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior.

#### Artículo 15. Características de las ayudas

Los proyectos deberán estar integrados en la programación anual del centro, y deberá tener el apoyo de sus órganos de gobierno, y sus órganos de participación en el control y gestión de los centros.

Por su carácter multidisciplinario, el proyecto deberá llevarse a cabo en equipo y deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre el alumnado por razones de género, necesidades y/o capacidades educativas especiales.

En el desarrollo del proyecto, se prevén encuentros del profesorado que puede, en su caso, ir acompañado por representantes de alumnos/as en las condiciones establecidas en la Guía del Candidato. Asimismo, y siempre que se encuentren incluidas en el plan de trabajo, se pueden solicitar ayudas para la realización de visitas de estudio destinadas al equipo directivo del centro así como al intercambio de profesores.

En relación con la movilidad del alumnado, los centros solicitantes pedirán las oportunas autorizaciones al padre, madre o tutor/a, que quedarán archivadas en el centro.

#### I. Asociaciones entre centros escolares.

1.1. Proyectos Escolares Comenius: Asociación, de al menos tres centros educativos de tres países, durante un máximo de tres cursos académicos. Uno de los centros tendrá la responsabilidad de coordinar el proyecto y el resto serán asociados.

1.2. Proyectos Lingüísticos Comenius: Enseñanza y aprendizaje de las lenguas oficiales de la Unión Europea. Estos proyectos serán bilaterales y deben incluir el intercambio de estudiantes:

- El alumnado tendrá 12 años o más.
- La duración mínima será de 14 días, incluido el viaje.
- Los intercambios tendrán que realizarse en periodo escolar de los centros de acogida.
- El Centro tendrá el compromiso expreso, por escrito, del centro asociado.
- Los participantes residirán en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales.

1.3. Proyectos Comenius para el Desarrollo Escolar: Fomento del conocimiento intercultural, en especial la lucha contra el racismo y la xenofobia y necesidades de los hijos de familias migratorias, gitanos, nómadas y trabajadores itinerantes. Integración en los sistemas educativos ordinarios de alumnos con necesidades educativas especiales. Asociación, de al menos tres centros educativos de tres países, durante un máximo de tres cursos académicos.

1.4. Acogida de Ayudantes Lingüísticos: Los centros escolares podrán solicitar la acogida de un/a ayudante lingüístico Comenius.

#### Artículo 16. Renovaciones

Los Proyectos Escolares Comenius y los Proyectos Comenius para el Desarrollo Escolar, podrán desarrollarse durante un máximo de tres cursos académicos consecutivos, para ello si el centro beneficiario desea continuar con el proyecto un segundo o tercer año, deberá presentar la solicitud de renovación de su Proyecto.

Los centros que presenten renovación de su proyecto deberán cumplir los mismos requisitos que los centros que presenten candidaturas nuevas.

#### Documentación:

— Para Centros Coordinadores (renovación de proyectos):

a) El Formulario de solicitud de renovación de Proyecto por duplicado original (con firma y sello), disponible en las Web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

b) Aprobación de la participación en el programa, por el Consejo Escolar.

c) Carta de compromiso de los demás centros escolares asociados.

d) Certificado de la dirección del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.

e) Relación numerada de los documentos que aportan.

— Para Centros Asociados (renovación de proyectos):

a) El Formulario de solicitud de renovación de Proyecto por duplicado original (con firma y sello) disponible en las Web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

b) Copia del formulario de solicitud presentado por el centro coordinador.

c) Aprobación de la participación en el proyecto, por el Consejo Escolar.

d) Certificado de la dirección del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.

e) Relación numerada de los documentos que aportan.

Los Proyectos que presenten renovación estarán sometidos a un proceso de revisión y evaluación anual.

#### Artículo 17. Cuantía de las ayudas

1. Ayudas que concede la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, para la realización de un Proyecto Escolar Comenius:

Cantidad fija: Para gastos relacionados con las actividades del proyecto.

a) Centro coordinador, hasta 2.000 euros anuales.

b) Centros asociados, hasta 1.500 euros anuales.

Cantidad variable: Para ayudar a sufragar los gastos de viajes internacionales y dietas de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de solicitud Comenius I. Podrá incluir los siguientes viajes internacionales:

- Reuniones sobre el proyecto
- Intercambio de profesorado
- Estancias en prácticas para el profesorado
- Visitas de estudios para equipos directivos

Todas estas visitas se realizarán en las condiciones establecidas en la Guía del Candidato y quedarán reflejadas en el formulario de solicitud del proyecto.

La cuantía máxima anual, cantidad fija más cantidad variable, en concepto de ayuda que concede la Unión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates podrá ser de:

a) Centro coordinador, hasta 5.500 euros.

b) Centro asociado, hasta 5.000 euros.

2. Ayudas que concede la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, para la realización de un Proyecto Lingüístico Comenius:

Cantidad fija: Hasta 2.000 euros anuales. Para gastos relacionados con las actividades del proyecto.

Cantidad variable: Para ayudar a sufragar los gastos de viajes internacionales y dietas, de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de solicitud Comenius I.

Durante la estancia en el extranjero, los/as alumnos/as se alojarán, como norma general, en los hogares de los estudiantes participantes del centro asociado. Sólo en casos excepcionales debidamente justificados podrá considerarse la posibilidad de otorgar una ayuda que contribuya a sufragar los gastos de la estancia.

3. Ayudas que concede la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, para la realización de un Proyecto Comenius para el Desarrollo Escolar:

Cantidad fija: Para gastos relacionados con las actividades del proyecto.

a) Centro coordinador, hasta 2.000 euros anuales.

b) Centros asociados, hasta 1.500 euros anuales.

Cantidad variable: Para ayudar a sufragar los gastos de viajes internacionales y dietas de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de solicitud Comenius I. Podrá incluir los siguientes viajes internacionales:

- Reuniones sobre el proyecto: encuentros del profesorado que, es su caso, podrá ir acompañado de alumnos/as en las condiciones que se establecen en la Guía del Candidato.
- Intercambio de profesorado.
- Estancias en prácticas para el profesorado.
- Visitas de estudios para equipos directivos.
- Asistencia a una reunión de Red temática Comenius.

Todas estas visitas se realizarán en las condiciones establecidas en la Guía del Candidato y quedarán reflejadas en el formulario de solicitud del proyecto.

La cuantía máxima anual, cantidad fija más cantidad variable, en concepto de ayuda que concede la Unión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates podrá ser de:

a) Centro coordinador, hasta 6.500 euros anuales.

b) Centros asociados, hasta 6.000 euros anuales.

#### Artículo 18. Documentación

Documentación: Proyectos Escolares Comenius y Proyectos Comenius para el Desarrollo Escolar:

1. Los centros coordinadores tienen que presentar (proyectos nuevos):

a) El Formulario de solicitud de Proyecto por duplicado original (con firma y sello), disponible en las Web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

b) Aprobación de la participación en el proyecto, por el Consejo Escolar.

c) Carta de compromiso de los demás centros escolares asociados.

d) Certificado de la dirección del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.

e) Relación numerada de los documentos que aportan.

2. Los centros asociados tienen que presentar (centros nuevos):

a) El Formulario de solicitud de renovación de Proyecto por duplicado original (con firma y sello), disponible en las Web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

b) Copia del formulario de solicitud presentado por el centro coordinador o, en su defecto, de las Secciones A, B y C del mismo.

c) Aprobación de la participación en el proyecto, por el Consejo Escolar.

d) Certificado de la dirección del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.

e) Relación numerada de los documentos que aportan.

Documentación: Proyectos Lingüísticos Comenius:

a) El Formulario de solicitud de renovación de Proyecto por duplicado original (con firma y sello), disponible en las Web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

b) Aprobación de la participación en el proyecto, por el Consejo Escolar.

c) Carta de compromiso del centro escolar asociado de aceptación de la realización del intercambio.

d) Certificado de la dirección del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.

e) Relación numerada de los documentos que aportan.

Documentación: Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius:

a) Formulario de solicitud por duplicado original (con firma y sello), disponible en las Web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

b) Programa pormenorizado de las actividades a realizar por el ayudante lingüístico.

#### Artículo 19. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente para el desarrollo de Proyectos Escolares Comenius, Proyectos Lingüísticos Comenius, Proyectos Comenius para el Desarrollo Escolar y Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius, tanto para el Centro coordinador como para el asociado, para proyectos nuevos o para renovación de proyectos, finalizará el día 1 de febrero de 2006.

#### Artículo 20. Criterios de valoración y selección

Respecto a las visitas preparatorias, las visitas de estudio y el intercambio del profesorado, se seleccionarán a los candidatos según la viabilidad presupuestaria y la valoración del interés de la visita.

### 1. Proyectos Escolares Comenius y Proyectos Comenius para el Desarrollo Escolar:

Los proyectos se valorarán en función de los indicadores recogidos en el documento correspondiente, publicado en la página: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

Siguiendo las prioridades marcadas por la Comisión Europea, los listados provisionales de candidaturas aprobados, se priorizarán de acuerdo con el siguiente orden:

1º. Proyectos nuevos (las candidaturas para ser aprobadas, deberán obtener un mínimo del 30% del total de la puntuación del baremo).

2º. Renovaciones de proyectos de segundo año aprobadas (las candidaturas para ser revalidadas, deberán obtener un mínimo del 50% del total de la puntuación del baremo).

3º. Renovaciones de proyectos de tercer año aprobadas (las candidaturas para ser revalidadas, deberán obtener un mínimo del 75% del total de la puntuación del baremo).

### 2. Proyectos Lingüísticos Comenius:

Los proyectos se valorarán en función de los indicadores recogidos en el documento correspondiente, publicado en la página: <http://juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

— Para que un proyecto sea aprobado deberá tener un mínimo del 50% de la puntuación total del baremo.

#### Artículo 21. Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius

El objeto de esta acción es mejorar las aptitudes lingüísticas del alumnado del centro de acogida y aumentar su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y la cultura del ayudante.

El beneficio para el centro de acogida consistirá en poder contar con un profesor que sirva de dinamizador de la enseñanza de una lengua y de una cultura diferentes, para lo que el centro de acogida deberá nombrar un profesor tutor que supervisará el trabajo del ayudante, controlará los progresos de la ayudantía y actuará como persona de contacto. No existe contraprestación económica.

Los centros beneficiarios de una acogida de ayudantes lingüísticos Comenius adquieren el compromiso de:

— Informar al personal y al alumnado de la presencia del ayudante lingüístico en el centro, de sus funciones y de los objetivos de la ayudantía.

— Designar un/a tutor/a que será la persona de contacto en el centro. Además el tutor deberá asistir a las reuniones de preparación y coordinación organizadas por la Agencia Nacional.

— Diseñar un horario para el ayudante —previa consulta con el/la interesado/a— que oscilará entre un mínimo de 12 horas y un máximo de 16 horas semanales.

— Enviar al ayudante lingüístico documentación sobre el centro y la región, así como ayudarle a encontrar alojamiento.

— Velar para que el ayudante lingüístico esté asegurado en el lugar de trabajo contra accidentes y lesiones a terceros.

— Enviar memoria de las actividades realizadas.

— Los proyectos se valorarán en función de los indicadores recogidos en el documento correspondiente, publicado en la página: <http://juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

Certificaciones: Una vez finalizada la actividad, el centro deberá presentar un informe a la Dirección General de Política Educativa y, previa evaluación del mismo, se podrá reconocer hasta 1 crédito por trimestre al profesor/tutor/a. Según el procedimiento indicado en el artículo 10º de esta convocatoria.

#### Artículo 22. Evaluación y certificación

1. Para proceder a la evaluación y acreditación de la actividad, los beneficiarios deben enviar a la Dirección General de Política Educativa, en un plazo de 30 días después de finalizar la actividad:

- Copia del informe estadístico de evaluación.
- Copia del informe financiero.
- Memoria pedagógica (según el guión remitido por la Agencia Nacional Sócrates).

2. La Dirección General de Política Educativa evaluará el desarrollo y la continuidad del proyecto, y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

3. Una vez finalizada la actividad y previa evaluación de ésta, se reconocerán para el profesorado coordinador de un Centro Coordinador de un Proyecto Comenius, hasta un total de cincuenta horas, para el profesorado coordinador de un Centro Asociado de un Proyecto Comenius, hasta un total de cuarenta y cinco horas, y para el profesorado que colabore en dichos proyectos Comenius hasta treinta y cinco horas de formación permanente por curso escolar. En el caso de Proyectos Lingüísticos, hasta un total de cincuenta horas para el profesorado participante y acompañante del grupo de alumnos que

realice el intercambio y hasta un total de treinta y cinco horas para el profesorado que colabore en dichos proyectos. Según el procedimiento indicado en el artículo 10º de esta convocatoria.

#### Artículo 23. Permisos

Para todas las actividades de movilidad, realizadas en el Marco del proyecto el/la beneficiario/a de la ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente a la Inspección Educativa, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

### CAPÍTULO CUARTO

#### COMENIUS 2.2. AYUDAS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

#### Artículo 24. Modalidades de las ayudas

En el marco de esta acción se conceden becas al profesorado o al personal con otras funciones, que se especificarán, en el ámbito de la educación escolar o, incluso, a quienes se están formando para desempeñar tales funciones en el futuro, con el propósito de que realicen en otros países participantes ciertas actividades de movilidad ligadas a su formación inicial o a su práctica profesional.

En esta acción se consideran tres apartados:

- A. Becas individuales para la formación inicial del profesorado.
- B. Ayudantías lingüísticas.
- C. Becas individuales de formación permanentes.

#### Artículo 25. COMENIUS 2.2.A. Becas individuales para la formación inicial de profesores

##### I. Características de la Acción

Se conceden ayudas para contribuir a sufragar los gastos que conlleva la participación en una actividad de formación en uno de los países participantes en el Programa Sócrates.

Esta convocatoria pretende animar al futuro profesor a mejorar su comprensión de la dimensión europea de la enseñanza y el aprendizaje, mediante un periodo de estudio supervisado y cuando sea posible, una formación práctica en otros países.

La cuantía total de la ayuda cubrirá los gastos reales de viaje, seguro, preparación lingüística y los gastos de estancia de acuerdo con las dietas semanales establecidas por la Comisión Europea.

##### 2. Objetivo

Fomentar entre los estudiantes que se están formando, la realización de actividades docentes, encaminadas a mejorar su aprendizaje y/o su formación práctica.

##### 3. Destinatarios

Todas aquellas personas matriculadas en un Centro que participe en un proyecto de la Acción Comenius 2.1, siempre que la obtención del citado título le permita trabajar como profesor e incluya formación práctica sobre metodologías didácticas (Estudiantes de Magisterio, Alumnos del C.A.P., Estudiantes de Pedagogía).

Los candidatos serán propuestos por el Centro de origen.

##### 4. Evaluación

Una vez realizada la actividad, el responsable del proyecto en el centro, remitirá a la Agencia Nacional Sócrates, la memoria correspondiente.

##### 5. Requisitos

Pueden solicitar estas ayudas todas las personas matriculadas en un centro que participe en un proyecto Comenius 2.1 en el que la Comisión Europea ha reconocido que facilita un marco para la movilidad de los profesores en formación. Es imprescindible que los candidatos estén inscritos en un curso que concluya con la obtención de un título que les permita trabajar como profesores, e incluya como norma general, una formación práctica sobre metodologías didácticas.

##### 6. Documentación

a) Las instituciones participantes en proyectos Comenius 2.1 deberán cumplimentar el formulario de candidatura y enviarlo por duplicado a la Agencia Nacional Sócrates antes de la realización de la actividad, disponible en:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

b) Certificación del Centro en el que está matriculado/a el/la solicitante, de estar realizando un Proyecto Comenius 2.1.

c) Acreditación de la condición de estudiante (Certificado del Centro o Título).

d) Copia compulsada del DNI, y en su caso, copia compulsada del Certificado de residencia.

##### 7. Plazo

La convocatoria de esta Acción será abierta. La documentación requerida se dirigirá a la Dirección General de Política Educativa, en

cualquier momento desde la entrada en vigor de esta convocatoria, y siempre dos meses antes de la realización de la actividad.

## 8. Selección

La Agencia Nacional, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, procederá a la selección periódicamente, de acuerdo con la disponibilidad de fondos y los criterios establecidos en la Guía del Candidato.

### Artículo 26. COMENIUS 2.2.B. Becas individuales para ayudantes Lingüísticos

#### 1. Características de la Acción

Se conceden ayudas a los futuros profesores de idiomas para pasar entre tres y ocho meses en un centro escolar o en un centro de educación de adultos, en uno de los países participantes en el Programa Sócrates.

#### 2. Objetivos

Ayudar a los futuros profesores/as de idiomas a mejorar sus conocimientos sobre lenguas extranjeras, países europeos y sistemas educativos.

Mejorar la aptitud lingüística del alumnado y acrecentar la motivación por el aprendizaje de idiomas, así como el interés por el país y la cultura del ayudante.

#### 3. Destinatarios

1. Futuros profesores/as de lengua extranjera, de una lengua oficial de la UE o irlandés o luxemburgués, o una de las lenguas oficiales de los países participantes EFTA/EEE o países candidatos a la adhesión.

2. Los profesores que enseñen o pudieran enseñar alguna asignatura, que no sea de idiomas, haciendo uso de una lengua extranjera, en el marco de un programa de educación bilingüe oficial.

3. Los titulados en una especialidad que permita impartir la enseñanza de una lengua extranjera o estudiantes de dicha especialidad.

#### 4. Cuantía

El importe de la beca concedida cubrirá los gastos del viaje de ida y vuelta al país de acogida y parte de los gastos de estancia. Dependerá de la duración y del país que se visite.

La Agencia Nacional Sócrates establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros.

## 5. Requisitos

### • Al presentar la solicitud:

— Ser ciudadano/a español/a o ciudadano/a de la Unión Europea residente en España.

— Haber cursado o estar cursando estudios universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— No haber trabajado nunca como profesor de lenguas extranjeras.

### • Al comenzar la ayuda (deberá cumplir una de las siguientes condiciones):

— Poseer la titulación que habilite como profesor de idiomas extranjeros (Magisterio especialidad lenguas extranjeras, Filología).

— Poseer la titulación correspondiente que habilite como Maestro o Profesor de un programa de educación bilingüe oficial.

— Haber cursado, al menos dos años de estudios conducentes a la titulación que habilite como profesor de idiomas extranjeros.

— Serán prioritarios los candidatos que no hayan recibido anteriormente una beca en el marco del Programa Sócrates.

— No haber recibido, en los tres últimos años anteriores, una ayuda de auxiliar de conversación de alguna Entidad pública o privada, para esta misma finalidad.

## 6. Documentación

a) Formulario de solicitud correspondiente por duplicado original (con firma y sello), disponible en:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

b) Certificación de estar impartiendo enseñanzas haciendo uso de lenguas extranjeras, con indicación del número de horas semanales (en su caso).

c) Copia compulsada del D.N.I., o documento de identificación correspondiente, en su caso, copia compulsada del Certificado de residencia.

d) Declaración jurada de no haber trabajado nunca como profesor de lenguas extranjeras (en su caso).

e) Certificado académico de estudios en el que consten las calificaciones obtenidas y la nota media.

f) Copia compulsada de méritos profesionales y académicos relacionados con la lengua objeto.

g) Relación numerada de los documentos que se aportan.

## 7. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación exigida, así como de la documentación acreditativa de méritos, finalizará el día 1 de febrero de 2006.

## 8. Criterios de selección

Las solicitudes se valorarán en función de los indicadores recogidos en el documento correspondiente, publicado en la página: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

Los/as candidatos/as deberán adjuntar toda la documentación justificativa de los méritos y requisitos que vayan a valorarse según los criterios de selección establecidos.

## 9. Reclamaciones

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

## 10. Resolución de la convocatoria

Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciaciones, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates que, una vez consultadas las Agencias Nacionales de los países implicados, presentará una relación definitiva de admitidos que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

### Artículo 27. COMENIUS 2.2.C - Becas individuales de prácticas

#### I. Características de la Acción

Se conceden ayudas al profesorado en activo u otras categorías de personal del sector educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al profesorado que preste sus servicios en el extranjero y cuyo último destino en España, estuviera en esta Comunidad Autónoma, para que puedan participar en actividades de formación práctica, entre una y cuatro semanas de duración, en un país distinto de aquel donde habitualmente ejercen su profesión.

Ayudas al profesorado de lenguas extranjeras, para cursos de entre dos y cuatro semanas que se impartirán en un país donde se hable y enseñe la lengua objetivo.

La descripción de los cursos estará publicada en un catálogo que se podrá encontrar en las direcciones indicadas en el artículo 3º de la presente convocatoria.

Solamente en el caso de que estos cursos no respondan a sus necesidades, los candidatos podrán optar a cursos no incluidos en el catálogo. Los candidatos deben seleccionar los cursos de su interés y, antes de solicitar la ayuda, realizar su preinscripción, cuya confirmación deberá acompañar a la solicitud de ayuda.

Los cursos específicos para el profesorado de idiomas, sólo podrán ser solicitados por el profesorado de idiomas (artículo 27.3).

Se puede acceder a tres tipos de actividades.

— Cursos dirigidos al profesorado de cualquier materia y nivel.

— Cursos dirigidos al profesorado de lenguas extranjeras.

— Conferencias o Seminarios de Redes Comenius, realizadas por una asociación europea activa en el campo de la educación que sea realmente representativa. Estas actividades podrán tener una duración inferior a una semana.

## 2. Objetivo

Aanimar a los participantes para que perfeccionen sus conocimientos y aptitudes y adquieran mayor comprensión de la educación escolar en Europa.

Periodo de realización de los cursos: 1 junio de 2006 a 31 de julio de 2007.

## 3. Destinatarios

Profesorado general (profesorado de cualquier materia y nivel):

— Profesorado no universitario (excepto profesorado de Centros de Educación Permanente de Adultos y de centros de enseñanza de lenguas).

— Directores y personal gerente de centros docentes.

— Inspectores de educación.

— Asesores Técnicos Docentes.

— Personal que trabaje con alumnos en situación de riesgo de exclusión social.

- Personal dedicado a la educación intercultural.
- Personal que trabaje con niños con necesidades educativas especiales.

#### Profesorado de idiomas (profesorado de lenguas extranjeras):

- Profesorado cualificado y en funciones, de una lengua oficial de la Unión Europea como idioma extranjero.
- Formadores de profesores de lengua extranjera.
- Profesorado que se estén formando de nuevo como profesorado de idiomas.
- Profesorado de primaria o preescolar cuyas responsabilidades incluyan la enseñanza de un idioma extranjero.
- Profesorado de otras asignaturas que enseñen utilizando una lengua extranjera.
- Profesorado de idiomas que se reincorporen a la profesión.
- Inspectores o asesores que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

#### 4. Cuantía

El importe de la beca concedida cubrirá los gastos del viaje de ida y vuelta al país de acogida, parte de los gastos de estancia, costes de preparación y cuando proceda, las tasas académicas. El importe medio de la beca será entre 500 y 1.500 euros, según la duración del curso y el país de destino.

#### 5. Requisitos

- Ser ciudadano/a español/a o ciudadano/a de la Unión Europea residente en España.
- Encontrarse en servicio activo en el curso escolar 2005/2006, o el caso de excedencia, debe volver a ejercer como profesor de lenguas extranjeras en el próximo curso escolar (en su caso).
- Acreditación de conocimientos de la lengua en la que se impartirá el curso solicitado.
- No encontrarse en situación de licencia por estudios durante el periodo de solicitud y de celebración de la actividad.
- Estas ayudas no podrán ser concedidas a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas de movilidad individual, durante las tres últimas convocatorias, a saber: 2003, 2004 y 2005.

- Tener el perfil profesional adecuado al curso o Seminario solicitado.

- No tener concedida otra ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, para la misma actividad.

#### 6. Documentación

- a) Formulario de solicitud correspondiente por duplicado original (con firma y sello), disponible en:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

- b) Copia compulsada del Título Académico.

- c) Certificación de estar impartiendo enseñanzas de un idioma extranjero, con indicación del número de horas semanales (en su caso).

- d) Solicitud de incorporación de excedencia (en su caso).

- e) Acreditación de poseer conocimientos de la lengua en la que se impartirá el curso solicitado.

- f) Declaración jurada de no haber disfrutado una ayuda del Programa Sócrates para formación práctica, en las tres últimas convocatorias, a saber: 2003, 2004 y 2005.

- g) Copia compulsada del D.N.I. o documento de identificación correspondiente, en su caso, copia compulsada del Certificado de residencia.

- h) Copia del documento de inscripción remitido por el organizador del curso.

- i) Certificado del centro en el que se está incorporado durante el curso 2005/2006, indicando las enseñanzas que se imparten y el número de horas.

- j) Documento que acredite la participación en un proyecto y/o programa de innovación educativa.

- k) Relación numerada de los documentos que se aportan.

#### 7. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación exigida, así como de la documentación acreditativa de méritos, finalizará el día 1 de marzo de 2006.

### 8. Criterios de selección

- No haber tenido ayuda comunitaria con anterioridad. 1 punto
- Solicitar un curso incluido en el Catálogo Comenius. 2 puntos
- Solicitar una conferencia o Seminario de una Red Comenius. 2 puntos
- Relación: funciones profesionales-tema del curso. Hasta 2 puntos.
- Planteamiento de la puesta en marcha de los conocimientos y habilidades adquiridas. Hasta 2 puntos
- Impartir una materia curricular en lengua extranjera. 2 puntos
- Encontrarse en activo en un centro educativo de difícil desempeño o situado en zona rural. Hasta 1 punto.
- Estar participando en un proyecto y/o programa de innovación educativa. Hasta 1 punto

Los/as candidatos/as deberán adjuntar toda la documentación justificativa de los méritos y requisitos que vayan a valorarse según los criterios de selección establecidos.

### 9. Reclamaciones

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

### 10. Resolución de la convocatoria

Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciaciones, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates que, una vez consultadas las Agencias Nacionales de los países implicados, presentará una relación definitiva de admitidos que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

### 11. Permisos

En cualquier caso el/la beneficiario/a de ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente a la Inspección Educativa, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

### 12. Evaluación y certificación

Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Dirección General de Política Educativa, en el plazo de

treinta días desde la finalización de la actividad, los siguientes documentos:

- Memoria pedagógica del curso realizado en la que figuren los datos del curso, los objetivos, las actividades realizadas y una valoración personal del curso.
- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia, que los participantes deberán solicitar en el país de acogida, en el que conste el número de horas de la actividad.

Una vez finalizada la actividad y previa evaluación de ésta, se reconocerán los créditos de formación permanente que correspondan teniendo en cuenta el número de horas del curso. Según el procedimiento indicado en el artículo 10º de esta convocatoria.

### 13. Justificación y percepción de la ayuda

La Agencia Nacional Sócrates suscribirá un convenio financiero directamente con los beneficiarios a fin de realizar el pago de las ayudas, de acuerdo con la Orden ministerial del 27 de noviembre de 2000 (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre de 2000).

## CAPÍTULO QUINTO

### GRUNDTVIG - EDUCACIÓN DE ADULTOS Y OTROS ITINERARIOS EDUCATIVOS

Grundtvig pretende mejorar la calidad y la dimensión europea de la educación de adultos en el sentido más amplio y contribuir a aumentar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los ciudadanos europeos.

#### Artículo 28. GRUNDTVIG 2 - Asociaciones de Aprendizaje.

Las asociaciones de aprendizaje Grundtvig son el marco de actividades de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan en el campo de la educación para personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión. En ellos estarán representados como mínimo, tres países participantes en el Programa Sócrates y al menos uno de ellos deberá ser de un estado miembro de la Unión Europea. Las asociaciones deberán ser lo más equilibradas posible y no incluirán a demasiados centros de un mismo país, aunque también se aconseja la participación de agrupaciones de centros locales. El tamaño óptimo de una asociación depende de la naturaleza del proyecto y no se ha establecido un número máximo de centros.

#### I. Características de la Acción

La acción contempla ayudas para la realización de proyectos, tanto al centro coordinador como a los asociados, por una

duración máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anuales, dirigidos a personas adultas (en el Marco de la Acción Grundtvig, se entiende por adulto cualquier persona de edad superior a 25 años o de entre 16 y 24 años que ya no esté integrada en la enseñanza secundaria postobligatoria oficial de los países participantes).

## 2. Objetivo

El objetivo de la acción es promover la dimensión europea en el aprendizaje a lo largo de la vida y contribuir, mediante la ampliación de la cooperación transnacional, a la innovación, mayor calidad de la enseñanza y accesibilidad a otros itinerarios educativos.

## 3. Destinatarios

En las asociaciones de aprendizaje Grundtvig, los coordinadores deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

- Centros de educación de personas adultas, centros educativos de primaria y secundaria que impartan cursos para adultos.
- Las universidades populares y escuelas municipales que brinden oportunidades educativas a estudiantes adultos.
- Centros de enseñanza de idiomas.
- Organizaciones que impartan formación al personal de educación de adultos.
- Autoridades nacionales, locales y agencias de desarrollo.
- Cualquier organización dedicada a la educación de adultos, como las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, los sindicatos y las asociaciones de empresarios, las bibliotecas y los museos, los centros penitenciarios y de reforma, las asociaciones deportivas, las asociaciones de vecinos.
- Organizaciones profesionales y empresas privadas que estén aplicando planes de aprendizaje que no se limite a la formación profesional.
- Otros proveedores de educación que respondan a demandas de aprendizaje individuales.
- Otros organismos, tales como editores, medios o centros de investigación, podrán participar como socios, siempre y cuando aporten experiencia complementaria adecuada, se fomentarán con especial interés las asociaciones mixtas entre educación formal y no formal.

## 4. Modalidad de las ayudas

Existen dos tipos de Ayudas:

### A) Proyectos de Asociaciones de Aprendizaje.

Las asociaciones de aprendizaje podrán recibir ayuda financiera durante un periodo de hasta tres años, en función de la naturaleza de la actividad propuesta. En principio, ninguna actividad de movilidad emprendida en el marco del proyecto durará más de 2 semanas.

### B) Visitas Preparatorias

1. Las instituciones que deseen iniciar un proyecto de cooperación pueden solicitar una ayuda para una Visita Preparatoria que se realizará antes de la presentación del proyecto y que tendrá como objeto el diseño y la concepción del proyecto que se llevará a término en los centros implicados.

La solicitud para dicha ayuda deberá presentarse, en la Dirección General de Política Educativa, dos meses antes de la realización de dicha actividad.

Se concederá hasta un máximo de 1.200 euros por persona y centro (dependiendo del país de destino y de la duración de la visita) para la realización de encuentros transnacionales conducentes a la preparación del Proyecto, dichas visitas podrán tener la duración máxima de una semana. En casos excepcionales, cuando en la visita participe un/a alumno/a, la ayuda será de mayor cuantía.

2. Participación en un Seminario de contacto organizado por una Agencia Nacional o Red con el fin de formar asociaciones de centros que elaboren proyectos sobre la temática del Seminario.

Se podrán conceder ayudas para subvencionar la participación en el Seminario de una persona por centro. Será requisito indispensable conocer la lengua oficial del Seminario. La Agencia Nacional correrá con los gastos de inscripción, alojamiento y manutención, los cuales se abonarán directamente a la organización del Seminario. La diferencia económica hasta el máximo concedido se destinará a gastos de transporte. El centro beneficiario recibirá la ayuda una vez realizado el Seminario y previa justificación de los gastos realizados.

Los centros que soliciten ayuda financiera para la realización de una visita preparatoria deberán presentar su solicitud en la Dirección General de Política Educativa:

- Formulario de solicitud por duplicado original (con firma y sello), disponible en:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

Una vez finalizada la visita, se deberá presentar a la Dirección General de Política Educativa una memoria de la actividad.

### 5. Renovaciones

Los centros que se encuentren en el primer o segundo año de realización de un Proyecto de la Acción Grundtvig 2 “Asociaciones de Aprendizaje”, y estén interesados en continuar con el Proyecto deberán solicitar la renovación de dicho Proyecto.

Los centros que presenten renovación de su proyecto Grundtvig deberán cumplir los mismos requisitos que los centros que presenten candidaturas nuevas para proyectos Grundtvig.

#### Documentación:

— Formulario de solicitud de renovación de Proyecto, también se puede encontrar en las siguientes direcciones de Internet:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

La documentación, que deberá adjuntarse con la solicitud, será la misma que se determina en el art. 28.7 para los centros que presenten candidaturas nuevas.

### 6. Cuantía de las ayudas

La ayuda constará de dos partes:

- Una cantidad fija para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto para los viajes internacionales. Por lo general, en las etapas iniciales de la segunda fase de SÓCRATES la cantidad anual concedida podrá ser de hasta 5.000 euros para el centro coordinador y de hasta 4.000 euros para cada uno de los socios restantes (a menos que la suma solicitada sea inferior).

- Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de viajes internacionales y las dietas, de acuerdo con la Gula del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de solicitud Sócrates / Grundtvig 2

### 7. Documentación

— Los Centros Coordinadores:

a) Formulario de solicitud Grundtvig 2 - “Asociaciones de aprendizaje”, por duplicado original (con firma y sello), disponible en las Web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

b) Carta de compromiso de los otros centros, miembros de la asociación.

c) Si el solicitante es un centro educativo debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente, y el certificado de la dirección del centro, en el que se incluya una relación del profesorado implicado en el proyecto.

d) Si el solicitante no es un centro educativo deberá presentar sus estatutos o documento similar que acredite que desarrollan planes de educación para personas adultas.

e) Relación numerada de los documentos que se aportan.

— Los Centros Asociados:

a) Formulario de solicitud Grundtvig 2 - “Asociaciones de aprendizaje”, por duplicado original.

b) Copia del formulario original, presentada por el centro coordinador, o en su defecto de las secciones A, B y C del mismo.

c) Si el solicitante es un centro educativo debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente, y el certificado de la dirección del centro, en el que se incluya una relación del profesorado implicado en el proyecto.

d) Si el solicitante no es un centro educativo deberá presentar sus estatutos o documento similar que acredite que desarrollan planes de educación para personas adultas.

e) Relación numerada de los documentos que se aportan.

### 8. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente para el desarrollo de un Proyecto Grundtvig 2, tanto para el centro coordinador como para el centro asociado será el día 1 de marzo de 2006.

Solicitud de Visita Preparatoria. Se presentarán 2 meses antes de las fechas previstas para su realización, en el formulario correspondiente.

## 9. Criterios de Selección

Los proyectos se valorarán en función de los indicadores recogidos en el documento correspondiente, publicado en la página: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

Siguiendo las prioridades marcadas por la Comisión Europea, los listados provisionales de candidaturas aprobadas se priorizarán de acuerdo con el siguiente orden:

1º. Proyectos nuevos (para que las candidaturas sean aprobadas, deberá obtenerse un mínimo del 30% del total de puntos del baremo).

2º Renovaciones de proyectos de segundo año (para que las candidaturas sean aprobadas, deberá obtenerse un mínimo del 50% del total de la puntuación).

3º Renovaciones de proyectos de tercer año (para que las candidaturas sean aprobadas, deberá obtenerse un mínimo del 75% del total de la puntuación).

## 10. Evaluación y certificación

— Para proceder a la evaluación y acreditación de la actividad, los beneficiarios deben enviar a la Dirección General de Política Educativa, en un plazo de 30 días después de finalizar la actividad, copia de la Memoria económica y una Memoria pedagógica en la cual figuren:

- 1.- Objetivos del proyecto, las actividades desarrolladas y su temporalización.
- 2.- Producción y/o descripción de materiales (en su caso).
- 3.- Implicación del centro y otros miembros de la comunidad educativa en el proyecto.
- 4.- Previsiones para el próximo curso (en su caso).
- 5.- Difusión del proyecto.
- 6.- Repercusión de la realización del Proyecto en su Centro.

— La Dirección General de Política Educativa evaluará el desarrollo y la continuidad del proyecto, y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

— Previa evaluación, se reconocerá al profesorado coordinador de un Centro Coordinador de un Proyecto Grundtvig, hasta un total de cincuenta horas, para el profesorado coordinador de un Centro Asociado de un Proyecto Grundtvig, hasta un total de cuarenta y

cinco horas, y para el profesorado que colabore en dichos proyectos Grundtvig hasta treinta y cinco horas de formación permanente por curso escolar. Según el procedimiento indicado en el artículo 10º de esta convocatoria.

## Artículo 29. GRUNDTVIG 3. Movilidad para los Educadores de Adultos.

### I. Objetivo y duración

El objetivo de Grundtvig 3 es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo que quienes trabajan en los centros de educación de adultos, en el sentido más amplio de la expresión, o participan en la formación de adultos realicen cursos de formación en el extranjero. De esta manera, se incita a los participantes a que mejoren sus aptitudes prácticas de enseñanza / preparación / asesoramiento y adquieran conocimientos más amplios del aprendizaje permanente en Europa.

### 2. Modalidad y cuantía de las ayudas

Dentro de esta acción, se ofrecen ayudas de la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, que serán de hasta un máximo de 1.500 euros por beneficiario/a, para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede), estancia, preparación (incluida la lingüística), ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración y el lugar donde se realizará.

En algunos casos el curso podrá adoptar la forma de estancia en prácticas en una empresa, una industria o una organización no gubernamental que pueda facilitar la consecución de los objetivos mencionados. Por lo general, los cursos irán precedidos de un periodo de preparación y seguido de un periodo de seguimiento. Estas dos fases de trabajo se desarrollarán en el país de origen del participante.

### 3. Criterios que deben satisfacer los cursos para los que se solicitan las ayudas

Los cursos de formación a los que se puede asistir con ayudas de Grundtvig 3 están encaminados a cubrir:

— Aspectos de la metodología utilizada en la enseñanza de adultos (o en la formación de educadores de adultos).

— Aspectos de la gestión de centros de educación de adultos la promoción del aprendizaje permanente en la comunidad.

— Temas relacionados con la integración europea.

— Temas relacionados con la educación intercultural y la educación de los trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y viajeros.

También podrán ser solicitados los cursos del catálogo Comenius-Grundtvig no específicos para el profesorado de lenguas, en este caso será necesario contar con la preinscripción en el curso correspondiente.

#### 4. Destinatarios

Las ayudas se pueden conceder al personal que trabaja con adultos, a tiempo parcial o completo, tanto en la educación formal como en la no formal. Se incluyen:

- Profesores / formadores que trabajen con adultos, así como sus propios profesores / formadores.
- Directores y personal gerente de centros que ofrezcan oportunidades de aprendizaje o educación de recuperación.
- Asesores, tutores, etc.
- Inspectores de educación.
- Personal que trabaja con adultos en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle.
- Personas que participan en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y viajeros.
- Personal que asiste a personas con necesidades educativas especiales.

Los profesores de idiomas que deseen optar a una ayuda para participar en un curso de formación habrán de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- Profesores cualificados de idiomas extranjeros que ejerzan en la educación de adultos.
- Formadores de dichos profesores de idiomas extranjeros.
- Profesores de adultos que utilicen una lengua extranjera para impartir clases de otras disciplinas.
- Inspectores y consejeros del ámbito de la enseñanza de lenguas.

#### 5. Requisitos

— Ser ciudadano/a español/a o ciudadano/a de la Unión Europea residente en España.

— Encontrarse en servicio activo, o el caso de excedencia, debe volver a ejercer como profesor de lenguas extranjeras en el próximo curso escolar (en su caso).

— Acreditación de conocimientos de la lengua en la que se impartirá el curso solicitado.

— No tener concedida otra ayuda, por cualquier Administración o Ente Público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad.

— En el caso de optar a un curso del Catálogo Comenius-Grundtvig, estar preinscrito en el citado curso.

— No se concederán becas de asistencia para un mismo curso a más de dos personas de un mismo centro.

— Estas ayudas no podrán ser concedidas a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas Sócrates 2.2.C, Grundtvig 3 y Visitas de Estudio Arion para realizar una actividad formativa de movilidad individual, durante las tres últimas convocatorias, a saber: 2003, 2004 y 2005.

#### 6. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación exigida, así como de la documentación correspondiente, finalizará el día 1 de marzo de 2006, para aquellos cursos incluidos en el Catálogo. Para los cursos no incluidos en dicho catálogo, se solicitarán dos meses antes de la fecha prevista para la realización de los mismos (la concesión de estos cursos estará supeditada a la existencia de fondos asignados a esta acción).

#### 7. Criterios de selección

La selección de las solicitudes se hará aplicando el siguiente baremo:

- Relación de las funciones profesionales-tema del curso solicitado. Hasta 3 puntos
- Conocimiento de la lengua objeto. Hasta 2 puntos
- Conocimiento de otras lenguas oficiales de la Unión Europea. Hasta 1 punto
- Estrategias para la aplicación y difusión de los conocimientos adquiridos. Hasta 2 puntos
- Encontrarse en activo en un centro educativo de difícil desempeño o situado en zona rural. Hasta 1 punto

— Estar participando en un proyecto y/o programa de innovación educativa. Hasta 1 punto

Tendrán prioridad las actividades que faciliten la asistencia a cursos desarrollados en el marco de la Acción Grundtvig I o sobre educación de adultos enmarcados en la primera fases de Sócrates.

Los/as candidatos/as deberán adjuntar toda la documentación justificativa de los méritos y requisitos que vayan a valorarse según los criterios de selección establecidos.

#### 8. Documentación

Las personas que tengan las condiciones exigidas, formularán la solicitud según el modelo oficial de “Formulario de solicitud Grundtvig 3 Movilidad para los educadores de adultos”. Se adjuntará también la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del D.N.I. o documento de identificación correspondiente, en su caso, copia compulsada del Certificado de residencia.

b) Formulario de solicitud por duplicado original (con firma y sello), disponible en:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

c) Copia compulsada del Título Académico

d) Acreditación de la competencia lingüística operativa en la lengua de trabajo del curso.

e) Si el candidato/a presta sus servicios en una organización privada, deberá presentar los estatutos de la organización y prueba reciente de su existencia (último informe anual, certificado financiero, etc.).

f) Declaración jurada de no haber disfrutado de una ayuda del Programa Sócrates para formación práctica, en las tres últimas convocatorias, a saber: 2003, 2004 y 2005.

g) Documento que acredite la participación en un proyecto y/o programa de innovación educativa.

h) Relación numerada de los documentos que se aportan.

#### 9. Permisos

En cualquier caso el/la beneficiario/a de ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente a la Inspección educativa (en su caso), cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

#### 10. Evaluación y certificación.

A efectos de homologación de los certificados de participación, los beneficiarios deberán presentar en la Administración Educativa correspondiente el certificado expedido por la entidad organizadora del curso/actividad de formación, en el que deberán ser especificadas las horas de duración para la homologación, de acuerdo con la normativa vigente.

Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Dirección General de Política Educativa, en el plazo de treinta días desde la finalización de la actividad, los siguientes documentos:

— Breve memoria pedagógica del curso realizado en la que figuren los datos del curso, los objetivos, las actividades realizadas y una valoración personal del curso.

— Fotocopia compulsada del certificado de asistencia, que los participantes deberán solicitar en el país de acogida, en el que se especifiquen las fechas de realización del curso y el número de horas de la actividad.

Una vez finalizada la actividad y previa evaluación de ésta, se podrán reconocer créditos de formación permanente según número de horas del curso. Según el procedimiento indicado en el artículo 10º de esta convocatoria.

### CAPÍTULO SEXTO

#### OBSERVACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 30. Visitas de estudio Arion para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

Para facilitar el intercambio de información y experiencias entre los “responsables de la toma de decisiones” y los especialistas en educación en temas de interés común para los países participantes, y en especial en los ámbitos de la educación primaria, secundaria, técnica y profesional.

#### I. Objeto de la convocatoria

La acción Arion tiene como objetivo principal la realización de visitas transnacionales de estudio para el intercambio de información y de experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de sus sistemas educativos se conviertan en una fuente de enriquecimiento y de estímulo recíproco. Las visitas de estudio Arion facilitan el intercambio de información y experiencias entre responsables de la toma de decisiones en educación sobre temas de interés común en los ámbitos de la educación primaria, secundaria, técnica y

profesional. Estas visitas deberán tener un efecto multiplicador en la comunidad educativa.

La Comisión Europea publicará un Catálogo de Visitas Arion para el periodo comprendido entre septiembre de 2006 y junio de 2007.

Este Catálogo estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Política Educativa, y en las siguientes direcciones de Internet:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre las fechas, el precio y el objeto de las visitas, hasta el momento de su realización.

## 2. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas:

- Los miembros de los equipos directivos de los centros educativos.
- Los inspectores de educación.
- Los asesores en materia de formación educativa.
- El personal responsable de la administración educativa.
- Los formadores del profesorado.
- Personal al servicio de la Administración Educativa con cargos de responsabilidad.

Todos ellos vinculados profesionalmente a cualquiera de los ámbitos y niveles de la enseñanza no universitaria.

Las visitas de estudio que se realicen en España no podrán ser solicitadas.

## 3. Requisitos

- Ser ciudadano/a español/a o ciudadano/a de la Unión Europea residente en España.
- Estar en servicio activo en el momento de presentar la solicitud.
- Poseer un buen conocimiento de una de las lenguas de trabajo de la visita solicitada.

— Estas ayudas no podrán ser concedidas a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas Sócrates 2.2.C, Grundtvig 3 y Visitas de Estudio Arion para realizar una actividad formativa de movilidad individual, durante las tres últimas convocatorias, a saber: 2003, 2004 y 2005.

— Relación entre el curso solicitado con el trabajo que desempeña el/la solicitante.

## 4. Ayudas económicas

Se concederán ayudas en función de la asignación presupuestaria destinada a cada acción.

Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de viaje y estancia, ocasionados por la realización de las visitas de estudio.

La cuantía máxima será de 1.300 euros, dependiendo de la distancia entre el punto de origen y el de la visita a realizar.

En el caso de que los gastos totales fueran inferiores al presupuesto estimado, la subvención máxima se limitará a los gastos reales que puedan ser subvencionados tal como se definen en la Guía del Candidato. La subvención no podrá en ningún caso producir beneficios.

## 5. Documentación

Los solicitantes deberán presentar:

a) Formulario de solicitud "Visitas de Estudio Arion", (con firma y sello). La firma y el sello será original en todos los ejemplares. Se presentarán cuatro ejemplares del formulario de solicitud, dos ejemplares en español y dos en la lengua principal de trabajo de la primera visita solicitada. Los formularios están disponibles en las Web:

<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>

[http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/socrates_en.html)

<http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpe/programas.htm>

b) Copia compulsada del D.N.I. o documento de identificación correspondiente, en su caso copia compulsada del Certificado de residencia.

c) Acreditación de los conocimientos de lenguas extranjeras comunitarias.

d) Certificación acreditativa del jefe inmediato superior o del Servicio de Inspección sobre la relación entre el tema elegido y el perfil profesional del candidato o la candidata.

e) Aprobación de la Dirección o persona u órgano del que dependa el/la solicitante, en la que se haga constar la conformidad de la realización de la actividad para la que se solicita la ayuda.

f) Documento acreditativo del ejercicio del cargo que ocupa el/la solicitante y desde el que accede a la citada ayuda, con expresión del tiempo de permanencia en él.

g) Proyecto sobre las estrategias para difundir la información y la experiencia adquiridas en la visita de estudio.

h) Declaración jurada de no haber disfrutado una ayuda del Programa Sócrates para formación práctica, en las tres últimas convocatorias, a saber, 2003, 2004 y 2005.

i) Copia compulsada de los méritos a evaluar.

j) Relación numerada de los documentos que aporta.

## 6. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente, finalizará el día 1 de abril de 2006.

## 7. Criterios de Selección

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

— Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema de la visita solicitada. Hasta 2 puntos.

— Relación directa con otros agentes del sistema educativo a los que difundir la experiencia. Hasta 2 puntos.

— Proyecto relativo a posibles estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia. Hasta 2 puntos.

— Conocimiento de lenguas oficiales comunitarias. Hasta 2 puntos.

Los/as candidatos/as deberán adjuntar toda la documentación justificativa de los méritos y requisitos que vayan a valorarse según los criterios de selección establecidos.

## 8. Resolución

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciaciones, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates, quien a su vez las remitirá a la Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (BAT) de Bruselas, la cual publicará la adscripción y notificará al interesado mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con los interesados. La Agencia Nacional, establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros. La relación definitiva de los candidatos seleccionados se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

En el caso de que un candidato renuncie a esta concesión deberá informar inmediatamente a la Agencia Nacional Sócrates, a efectos de su sustitución.

## 9. Evaluación y certificación.

Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Dirección General de Política Educativa, en el plazo de treinta días desde la finalización de la actividad, los siguientes documentos:

— Informe personal de la visita indicando los puntos más destacables.

— Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina de Asistencia Técnica del Programa Sócrates en Bruselas enviará a los participantes.

— Fotocopia compulsada del certificado de asistencia.

Una vez finalizada la visita y previa evaluación de ésta, se podrán reconocer hasta treinta y cinco horas de formación permanente, según el procedimiento indicado en el artículo 10º de esta convocatoria.

## 10. Permisos

En cualquier caso el beneficiario de ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de enero de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 16 de enero de 2006 por la que se nombra a D. Antonio López Bonilla, funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, especialidad ATS/DUE.*

Por Orden de 30 de noviembre de 2005 (D.O.E. nº 141, de 10 de diciembre), y en cumplimiento de la Sentencia dictada con fecha 12 de julio de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se procedió a nombrar funcionario en prácticas de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE a D. Antonio López Bonilla.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la Base Duodécima de la convocatoria de las pruebas selectivas y a la vista del informe favorable emitido por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud en el que se le declara Apto, procede realizar el nombramiento de funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE a D. Antonio López Bonilla.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y, que por parte del aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal,

#### RESUELVE:

Primero. Nombrar funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE a D. Antonio López Bonilla, con D.N.I. nº 44.401.365, con efectos económicos y administrativos del día 5 de junio de 2002.

Segundo. El interesado tomará posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la plaza con número de control 94, adscrita al Servicio Extremeño de Salud, y ubicada en la localidad de Aldeanueva de la Vera.

Tercero. Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto

Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto. El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto. La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Orden, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 16 de enero de 2006.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en materia de modificaciones de créditos presupuestarios en la Secretaría General y en el Director General de Personal Docente.*

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en la Secretaria General la competencia para autorizar las transferencias de créditos que, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico, correspondan a la Consejera de Educación.

Segundo. Delegar en el Director General de Personal Docente la competencia para informar previamente las modificaciones del Capítulo I, "Gastos de Personal".

Tercero. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en los órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Mérida, a 3 de enero de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

### *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencia en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 8.2 y 33.2 de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 33.2 de la Ley 5/2005,

de 27 de diciembre, en los contratos que se señalan y con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior 120.202,43 euros, así como los contratos de obras que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en éstos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

b) Los contratos de consultorio y asistencia cuya cuantía sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como los contratos de consultorio y asistencia que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en éstos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

c) Los contratos de suministros y de servicios cuya cuantía sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como los contratos de suministros y de servicios que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en éstos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

d) Los contratos de gestión de servicio público, contratos administrativos especiales y contratos privados con independencia de su cuantía.

Segundo. Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de gestión presupuestaria me atribuye el artículo 8.2 de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre.

Tercero. Delegar en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 33.2 de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, a excepción de los contratos de gestión de servicio público, contratos administrativos especiales y contratos privados, con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras que no excedan en su cuantía de 120.202,42 euros.

b) Los contratos de consultorio y asistencia que no excedan en su cuantía de 200.000,00 euros.

c) Los contratos de suministros y servicios que no excedan en su cuantía de 1.800.000,00 euros.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de enero de 2006.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.*

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Presidente del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el Presidente del mencionado Colegio se presentaron el 15 de septiembre 2004 los Estatutos para su adaptación a la nueva Ley. Posteriormente se envía un nuevo texto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria en reunión celebrada el día 16 de abril de 2005, modificación que se aprobó para su adecuación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada ley autonómica se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos Estatutos.

Tercero: Que en consecuencia el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la legalidad en la Asamblea General Extraordinaria de 15 de octubre de 2005. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto: El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y

ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

#### RESUELVO:

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, 12 de diciembre de 2005.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

### TÍTULO PRIMERO

#### DEL COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Principios esenciales.

Son principios esenciales de su estructura interna y funcionamiento la igualdad de sus miembros, la elección democrática de sus órganos de gobierno, la adopción de los acuerdos por mayoría y su libre actividad dentro del respeto a las leyes.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el correspondiente a la totalidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Domicilio, sede y delegaciones.

La sede del Colegio radica en la ciudad de Badajoz, teniendo domicilio actual en C/ Guardia Civil nº 5 - 1º D 06001 de Badajoz. El domicilio puede ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y con las facultades y competencias que en el mismo se determinen, podrán establecerse delegaciones dentro del ámbito competencial territorial del Colegio, en zonas que así lo requieran los intereses de los profesionales.

Artículo 5. Régimen jurídico.

El Colegio se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de la Asamblea de Extremadura de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, además de por las disposiciones legislativas que tanto estatal como autonómicas en el desarrollo de sus competencias se dicten al respecto.

Artículo 6. Relación del Colegio con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se relacionará con la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura que tenga la competencia de Colegios Profesionales.

En todo lo que respecta a los contenidos de su profesión, el Colegio se relacionará con la Consejería de la Junta de Extremadura que tenga asumidas las competencias en materia de sanidad y la que tenga asumidas las competencias en materia de Bienestar Social, así como cualquier otra que asuma o tenga competencias que afecte a los intereses y contenidos de la profesión de podólogo, con quienes podrá celebrar convenios y acuerdos por los que se regirán las prestaciones de sus colegiados en las relaciones y servicios que los colegiados presten en régimen de colaboración con el sector público.

Artículo 7. Relación del Colegio con otros organismos profesionales públicos.

7.1. El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se relacionará con el Consejo General de Colegios de Podólogos, de acuerdo con lo que determine la legislación general del estado. El marco de relación entre ambas corporaciones será por el sistema de acuerdo entre las partes.

7.2. Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios y Asociaciones tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura como fuera de dicho ámbito territorial.

7.3. El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer con los organismos extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la legislación vigente, tenga por conveniente.

Artículo 8. Asunción de funciones.

De acuerdo con el art. 11 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asume las funciones reconocidas en citada norma.

### TÍTULO SEGUNDO

#### FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 9. Fines.

El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura considera como su misión y objeto principal la consecución de las siguientes finalidades:

- a) Ordenar el ejercicio profesional de la podología, vigilando el mismo; adoptando, en el ámbito de su competencia los acuerdos necesarios para ello, en beneficio tanto de la sociedad como de los intereses generales de la profesión, dentro del marco legalmente establecido.
- b) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en todos los aspectos relacionados con la podología directa o indirectamente.
- c) La defensa y representación de los intereses generales de la profesión.
- d) Fomentar las relaciones profesionales entre los colegiados y con las demás profesiones.
- e) Garantizar que la actividad de los colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y
- f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos; así como que la actividad se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad.

#### Artículo 10. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerá las funciones que le vienen atribuidas tanto por la legislación básica del Estado, como por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias; y, en cualquier caso, las siguientes:

- a) Adoptar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos necesarios para ordenar y vigilar el ejercicio profesional, cuidando de que éste alcance el adecuado grado de calidad y sirva a los intereses generales.
- b) Velar por la ética profesional de los colegiados, cuidando que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos y las normas deontológicas que regulan la profesión.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados, en el orden profesional y colegial.
- d) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados y velar por las normas deontológicas que impliquen deferencia, respeto y cortesía hacia los compañeros e impedir la competencia desleal entre los colegiados.
- e) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intruismo profesional.
- f) Redactar y aprobar sus propios Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, normas de desarrollo deontológicas y reglamentos de

funcionamiento, sin perjuicio de su visado por el correspondiente Consejo, cuando ello fuera procedente.

- g) Informar de las disposiciones de carácter general, tanto de la legislación estatal como de la Comunidad Autónoma, que afecten directamente a la profesión.
- h) Organizar cursos de carácter formativo y perfeccionamiento profesional, así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que sean de interés para los colegiados; así como participar en la elaboración de planes de estudio, informar de las normas de organización de los Centros Docentes correspondientes a la profesión y mantener permanente contacto con los mismos.
- i) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- j) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros.
- k) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativos.
- l) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en el caso en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen.
- m) Intervenir, en vía de conciliación, arbitraje o transacción en las cuestiones que, por motivos relacionados con la profesión o actividad profesional, se susciten entre los colegiados, mediante laudo o decisión a las que previamente se hayan sometido las partes interesadas.
- n) Autorizar motivadamente la publicidad de sus colegiados, de acuerdo con las condiciones o requisitos que establecen los Estatutos, con cumplimiento siempre de la legalidad vigente al respecto.
- o) Colaborar con las Administraciones Públicas en materias de sus respectivas competencias mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus finalidades, pudiéndolo hacer a iniciativa propia o a requerimiento de personas o instituciones, y además, cuando y en la forma que establezcan las disposiciones vigentes.
- p) Facilitar a cualquier Juzgado o Tribunal la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello.
- q) Ostentar, en su ámbito, la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines y especialmente, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Tribunales y Juzgados, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas se planteen y que afecten a los derechos e intereses de la profesión y los

profesionales, así como a finalidades de la Podología, ejerciendo cuantas acciones le asistan.

r) Colaborar con las Instituciones Universitarias en la elaboración de planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

s) Aquellas funciones que le sea atribuidas por la legislación básica del Estado, por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura o por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

t) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### TÍTULO TERCERO DE LA COLEGIACIÓN Y DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO I DE LOS COLEGIADOS Y SUS CLASES

##### Artículo 11. Derecho de Colegiación.

Tiene derecho a incorporarse al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes tengan el diploma universitario con el título de Podología o titulación homologada de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el estado español.

##### Artículo 12. Obligatoriedad de la colegiación.

Para ejercer legalmente la profesión de podólogo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será requisito indispensable estar incorporado al Colegio y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos, siendo el territorio de esta comunidad donde radica el domicilio profesional único o principal.

No obstante, aquellos podólogos colegiados en otros colegios de podólogos del territorio español en el que tengan su domicilio profesional principal podrán ejercer la profesión dentro del ámbito territorial del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa comunicación a este Colegio de la actuación dentro de su ámbito territorial.

No se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicio a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que están previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias

de aplicación a la profesión, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.

##### Artículo 13. Miembros del Colegio.

Las personas que constituyen el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura pueden ser:

- a) Miembros ejercientes.
- b) Miembros no ejercientes.
- c) Miembros de honor.

a. Son miembros ejercientes las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de podólogo.

b. Son miembros no ejercientes las personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio, reuniendo las condiciones exigidas y no ejerzan la profesión.

c. Son miembros de honor aquellas personas naturales o jurídicas que reciban este nombramiento que, a juicio de la Asamblea General de Colegiados y a propuesta de la Junta de Gobierno, merezcan tal designación en atención a méritos o servicios relevantes prestados a favor de la profesión, de la Podología o en general del Colegio.

##### Artículo 14. Podólogos vinculados a las Administraciones Públicas.

Los podólogos que estén vinculados a las Administraciones Públicas mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral podrán ejercer la profesión de podología sin estar incorporados al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando el ejercicio de sus funciones o la realización de la actividad propias de la podología se realicen por cuenta de aquellas.

Será en cualquier caso obligatoria la colegiación cuando además de las funciones señaladas anteriormente ejerzan la podología privadamente.

##### Artículo 15. Colegiados ejercientes de otros colegios.

No obstante lo dispuesto en el artículo 12 de los presentes Estatutos, también podrán ejercer la profesión todo podólogo, que aunque no colegiado en este Colegio, pertenezca y esté colegiado como ejerciente en cualquier otro de los Colegios de Podólogos del Estado español reconocidos legalmente, dentro de cuyo ámbito territorial tenga su domicilio profesional principal.

Para la práctica del ejercicio de la profesión de estos podólogos no será necesaria la incorporación a este colegio, pero será obligatorio

para intervenir dentro de su ámbito territorial el acreditar la pertenencia al colegio de origen, comunicando, además, oficialmente su intervención o actuación dentro del ámbito territorial de este colegio receptor.

Para lo anterior, deberán hacer constar los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y dirección profesional en el ámbito territorial en que se esté colegiado.
- b) La dirección en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las actuaciones que vayan a realizar en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de quedar sujetos, con las condiciones económicas que en cada supuesto puedan establecerse, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.
- d) Acompañar certificación acreditativa de estar colegiado como podólogo ejerciente en otro Colegio de Podólogos del Estado español, y de no estar suspendido o inhabilitado para el ejercicio de la profesión por resolución firme.

Artículo 16. Derechos y obligaciones de los profesionales provenientes de otros Colegios.

- a) Los Podólogos referidos quedarán sujetos a las normas deontológicas y de disciplina aplicables a los Podólogos del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estos Podólogos sólo podrán ejercer los derechos políticos en el Colegio de origen.

Artículo 17. Cargas para los colegiados provenientes de otros Colegios.

El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá por acuerdo de Junta de Gobierno las cantidades repercutibles, en su caso, a los Podólogos comunicantes, por cuantos materiales y servicios propios de los colegiados, no cubiertos por la cuota colegial, sean disfrutados por aquéllos. En cualquier caso estas cargas nunca podrán ser diferentes ni suponer discriminación con respecto a las que soportan los colegiados del presente Colegio.

## CAPÍTULO II DE LA COLEGIACIÓN

Artículo 18. Admisión.

Tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes reúnan

las condiciones exigidas en el presente Estatuto y, además, lo soliciten expresamente.

No podrá limitarse el número de componentes del Colegio, ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos aspirantes.

Artículo 19. Condiciones de admisión de Podólogos ejercientes.

1. Para la incorporación al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en calidad de ejerciente, se exige que el candidato además de no estar sometido a ninguna circunstancia determinante de incapacidad para el ejercicio profesional, reúna las siguientes condiciones:

- a) Solicitar la admisión mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, acompañando la documentación necesaria para acreditar los extremos exigidos.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en posesión del título profesional que habilite para el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los presentes Estatutos, o de los títulos extranjeros que conforme a la legislación vigente sean homologados a éstos.
- d) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente y las demás que tenga establecidas el Colegio.
- e) Declarar no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- f) Cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación fiscal, cuando por norma el Colegio deba intervenir.
- g) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

2. El Colegiado en situación de no ejerciente que pretenda su paso a Colegiado con ejercicio deberá formular solicitud dirigida a la Junta de Gobierno, acompañando la documentación necesaria para acreditar los siguientes requisitos:

- a) Carecer de antecedentes penales que los inhabiliten para el ejercicio de la profesión.
- b) Declaración jurada de no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- c) Cumplimentar aquellos requisitos exigidos en la legislación fiscal, en los que el Colegio por norma deba intervenir.

d) Satisfacer las cuotas que al efecto tenga establecidas el Colegio para los ejercientes.

Artículo 20. Condiciones de admisión de no ejercientes.

Para la incorporación al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en calidad de no ejerciente se exige al candidato, además de no estar sometido a ninguna circunstancia determinante de incapacidad, que reúna los siguientes requisitos:

a) Solicitar la admisión mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, acompañando la documentación necesaria para acreditar:

— Ser mayor de edad.

— Estar en posesión del título profesional que habilite para el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los presentes Estatutos, o de los títulos extranjeros que conforme a la legislación vigente sean homologados a éstos.

— Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente y las demás que tenga establecidas el colegio.

— Cualquier colegiado no ejerciente que quiera pasar a la condición de ejerciente deberá reunir las condiciones generales contenidas en el artículo anterior.

### CAPÍTULO III COMPETENCIA Y RECURSOS

Artículo 21. Competencia y recursos.

Corresponde a la Junta de Gobierno resolver sobre las solicitudes de incorporación al Colegio.

La Junta de Gobierno practicará las diligencias y recibirá los informes que considere oportunos, y tendrá que resolver todas las peticiones recibidas en un plazo máximo de tres meses desde su presentación, transcurrido el cual sin haberlo hecho se considerará aprobada la admisión.

Artículo 22. Denegación de la solicitud.

Cuando la resolución fuera denegatoria deberá ser notificada al interesado. Esta resolución agota la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o, recurso

contencioso-administrativo, sin que se puedan simultanear ambos a la vez.

Son causas de denegación de la solicitud la falta de cualquiera de los requisitos que para la admisión se establecen en los artículos 19 y 20 de los presentes estatutos.

### CAPÍTULO IV PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO. PASE A NO EJERCIENTE Y REINGRESO

Artículo 23. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá por alguna de las causas siguientes:

a) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Presidente del Colegio.

b) Por fallecimiento del colegiado.

c) Por condena firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

d) Por expulsión del Colegio acordada en expediente de régimen disciplinario. Cuando la expulsión se produzca en Colegio de origen diferente al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Podólogo que ejerza sus funciones también dentro del ámbito territorial de este Colegio, perderá la posibilidad del ejercicio de la profesión dentro de este territorio.

2. La pérdida de condición por las causas c) y d) será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada, que deberá ser notificada al interesado.

3. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones vencidas, que podrán exigirse a los interesados o a sus herederos.

Artículo 24. Pase a situación de no ejerciente.

La Junta de Gobierno acordará previo expediente informativo el pase a situación de no ejerciente de aquellos colegiados en quienes concurren, y mientras persista, alguna de las causas determinantes de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio profesional, y ello, sin perjuicio de que si correspondiera, resuelva lo procedente en vía disciplinaria.

Artículo 25. Reingreso.

Quienes a petición propia hayan sido dados de baja en este Colegio, no perteneciendo a ningún otro Colegio, abonarán el pago de

los derechos de incorporación si el tiempo de la baja excede de tres años; abonarán el setenta y cinco por ciento de esos derechos si la duración de la baja supera los dos años; abonarán el cincuenta por ciento de los derechos de incorporación si el tiempo de baja supera el año; abonarán el veinticinco por ciento de tales derechos si el tiempo de baja no supera el año.

#### CAPÍTULO V MULTICOLEGIACIÓN

##### Artículo 26. Multicolegiación.

Todo Podólogo del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá estar incorporado a cuantos Colegios desee, mediante el cumplimiento de los requisitos y el abono de las cuotas que aquellos tengan establecido.

Del mismo modo, los Podólogos incorporados a otros Colegios podrán hacerlo a este Colegio uniendo a su petición la documentación acreditativa de estar colegiado y al corriente del pago de cuotas en el Colegio de procedencia y cumpliendo las demás formalidades fijadas por la Junta de Gobierno. Los Colegiados provenientes de otros Colegios con los que exista convenio de intercolegiación suscrito con este Colegio cumplirán exclusivamente las formalidades y requisitos que en dichos convenios se establezcan.

#### CAPÍTULO VI SINDICACIÓN Y ASOCIACIÓN

##### Artículo 27. Compatibilidad de la colegiación con los derechos de sindicación y asociación.

El ejercicio de los derechos individuales de asociación y sindicación reconocidos constitucionalmente serán compatibles en todo caso con la pertenencia al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será exigible pertenecer a una determinada mutualidad.

#### CAPÍTULO VII INCAPACIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES

##### Artículo 28. Causas de Incapacidad.

Son circunstancias determinantes de incapacidad para el ejercicio de la Podología:

a. Los impedimentos físicos o mentales que, por su naturaleza o intensidad, imposibiliten el cumplimiento del ejercicio de la profesión.

b. Las inhabilitaciones o suspensión expresa para el ejercicio de la Podología en virtud de sentencia o resolución firme.

c. Las sanciones disciplinarias que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión del Colegio por resolución corporativa.

Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las han motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

##### Artículo 29. Incompatibilidades.

Todos los colegiados incorporados al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedan sujetos al régimen de incompatibilidades establecidas en la legislación estatal y autonómica y de modo particular las siguientes:

a. El desempeño, en cualquier concepto, de aquellos cargos, funciones o empleos de las Administraciones Públicas en cuyas leyes reguladoras, se establezca expresamente incompatibilidad.

b. El ejercicio profesional en asociación con cualquiera de los cargos, actividades o profesiones que, conforme a lo antes previsto, sean declaradas incompatibles.

##### Artículo 30. Cese por incompatibilidad

El podólogo a quien afecte algunas de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo anterior deberá comunicarlo, sin excusa, a la Junta de Gobierno del Colegio, cesando automáticamente en el ejercicio de la profesión.

La infracción de dicho deber de cese en el ejercicio profesional, así como la infracción de las incompatibilidades establecidas en el artículo anterior, directamente o por personas interpuestas, constituirá falta muy grave sancionable en la forma prevista en el artículo 87.1.b) de estos estatutos.

##### Artículo 31. Prohibiciones y Restricciones

Serán prácticas totalmente prohibidas a los Podólogos, las consignadas como tales en legislación estatal y autonómica, así como:

a. Ostentar vínculo asociativo en el ejercicio de la Podología con profesionales, funcionarios o cargos incompatibles con dicho ejercicio o prohibidos a los Podólogos.

b. Las actuaciones en fraude de Ley, en relación con las anteriores prohibiciones.

La infracción de las precedentes prohibiciones será perseguible disciplinariamente.

#### TÍTULO CUARTO DE LOS COLEGIADOS

##### CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

###### Artículo 32. Derechos de los Colegiados.

Son derechos de los colegiados todos los que les reconozca o imponga específicamente las leyes de Colegios profesionales, las leyes sectoriales vigentes en cada momento, los reglamentos colegiales y acuerdos de Junta de Gobierno y Asamblea General de este Colegio y, además:

- a) Participar en la gestión del colegio, ejerciendo los derechos de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno y demás acuerdos a adoptar en Asamblea General, así como ejerciendo el derecho de petición.
- b) Recabar y obtener del Colegio información de las actuaciones y vida colegial y de las cuestiones que hagan referencia al ejercicio de la profesión.
- c) Ejercer la representación que se les encomiende en cada caso.
- d) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
- e) Intervenir de acuerdo con las normas legales y estatutarias, en la gestión económica, administrativa del Colegio y expresar libremente sus opiniones en materias de asuntos de interés profesional.
- f) Ejercitar las acciones y recursos que sean precisos en la defensa de sus intereses como colegiados.
- g) Estar amparados por el Colegio en el ejercicio profesional en defensa de los legítimos intereses de la profesión.
- h) Estar representados por el Colegio cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, con el fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional ante tribunales, autoridades, organismos, entidades públicas y privadas.
- i) Asistir con voz y voto a las asambleas generales del Colegio.
- j) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura según el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

k) A crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del colegio, dentro del marco de los presentes estatutos y con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno del Colegio.

l) La utilización de todas las instalaciones y servicios colegiales con el cuidado y respeto que merecen las personas y los bienes, con sujeción a los reglamentos internos de rigor.

m) Participar en las actividades culturales, sociales, recreativas y de cualquier otra índole, así como en los actos que se derivan de su condición de colegiado.

###### Artículo 33. Obligaciones de los Colegiados.

Son deberes de los podólogos como requisito indispensable para ejercer legalmente la profesión:

A) En relación al Colegio.

1. Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, en los reglamentos que lo desarrollen y en los acuerdos que el Colegio pueda adoptar.

2. Contribuir a las cargas colegiales que le vengán impuestas por norma o acuerdo de la Asamblea General o Junta de este Colegio, así como estar al corriente en el pago de las cuotas, ordinarias o extraordinarias, y soportar todas las contribuciones económicas de carácter corporativo a que la profesión se halle sujeta, levantando las cargas comunes en la forma y tiempo que la Junta de Gobierno fije, cualquiera que sea su naturaleza. A tales efectos se consideran cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio, cualquiera que sea su clase, así como las cuotas del Consejo Nacional.

No obstante, los colegiados podrán solicitar los aplazamientos o fraccionamientos en el pago de las cuotas contemplados en el artículo 23.3 de estos Estatutos y que excepcionalmente serán concedidos por la Junta de Gobierno en atención a las causas razonadas de la solicitud.

3. Observar con respecto a los órganos de gestión y gobierno la disciplina y respeto adecuado, así como prestar la colaboración que le sea requerida.

4. Dar a conocer al Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente, la importancia de los cuales pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.

5. Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo profesional que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiación como por hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado.

6. Denunciar al Colegio, al que pertenezca o en cuyo ámbito ejerza proveniente de otro colegio, los agravios que surjan en el ejercicio profesional o de los que tenga conocimiento que afecten a cualquier otro colegiado.

7. Comunicar al Colegio las circunstancias personales de relevancia que afecten a su situación profesional y el domicilio para notificaciones a todos los efectos oficiales. Asimismo, cualquier cambio de domicilio, para que produzca estos efectos, deberá ser comunicado expresamente. También comunicará las situaciones de invalidez permanente o provisional.

B) En relación con otros colegiados.

1. Entre los colegiados debe haber fraternidad, lealtad y respeto recíproco que enaltezcan la profesión, evitando siempre competencias ilícitas, así como toda actuación que lesione estos principios y siempre con cumplimiento de los deberes corporativos.

2. El podólogo con mayor antigüedad en el ejercicio profesional debe prestar desinteresadamente orientación, guía y consejo de modo amplio y eficaz, a los de reciente incorporación que lo soliciten. Recíprocamente éstos tienen el derecho y el deber de requerir consejo y orientación a los Podólogos experimentados, en la medida que sea necesaria, para cumplir cabalmente con los deberes de ciencia y diligencia evitando que, por desconocimiento o error, resulte dañado el interés justo y legítimo del paciente.

C) En relación con los pacientes.

1. El Podólogo no podrá encargarse de una intervención profesional más que por expreso mandato del paciente o sus tutores. Siendo libre para aceptar o rechazar la actuación que se le solicite sin necesidad de expresar los motivos de su decisión.

2. La relación del podólogo con su paciente tiene que fundarse en una recíproca confianza.

3. El podólogo deberá poner en conocimiento del paciente su opinión razonada sobre el resultado normalmente previsible y, en cuanto sea posible, el costo aproximado, de serle solicitado, e incluso de la redacción de presupuesto y hoja de encargo profesional, así como contar con consentimiento informado del paciente para las intervenciones de cirugía menor.

4. El podólogo no debe aceptar un encargo profesional para cuya resolución no esté capacitado en función de sus conocimientos y dedicación profesional o que no pueda atender debidamente.

5. El podólogo goza de libertad en los medios técnicos a utilizar en su profesión y para la consecución de los fines encomendados, siempre que los mismos sean ajustados a la "lex artis" de la profesión; quedando proscrito el empleo de aquellos que tiendan exclusivamente a dilatar en el tiempo la actuación profesional del podólogo.

6. El podólogo no puede proceder a la captación desleal de clientela.

## CAPÍTULO II PUBLICIDAD

Artículo 34. De la publicidad de los podólogos.

La publicidad está permitida siempre de acuerdo con la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del estado y atendiendo a las siguientes restricciones:

- a) Cualquier manifestación publicitaria se debe hacer atendiendo a la dignidad de la profesión.
- b) La publicidad debe ser veraz y responder a unos conocimientos, experiencia y reputación demostrados.
- c) Está prohibida la comparación con otros profesionales.

## CAPÍTULO III HONORARIOS PROFESIONALES

Artículo 35. De los honorarios profesionales.

1. El podólogo tiene derecho a una retribución económica adecuada por su actuación profesional.

2. El podólogo debe fijar libremente con su paciente la cuantía de sus servicios profesionales y su fijación en hoja de encargo sirve de contrato expreso entre partes. A falta de pacto expreso o en caso de impugnación o reclamación del paciente al Colegio el importe de la prestación de servicios se ajustará a las reglas, normas, criterios, usos y costumbres del Colegio. La Junta de Gobierno, previa aprobación en Asamblea General establecerá anualmente las tarifas u honorarios orientativos por los servicios de podología que se presten, tarifas u honorarios que en cualquier caso deberán atender a los criterios de dignidad profesional.

Para la fijación del importe de los servicios profesionales que se presten de forma conjunta se considerarán:

- El tiempo dedicado.
  - La trascendencia del servicio prestado para el paciente.
  - Los límites temporales impuestos al servicio prestado.
  - La dificultad del servicio a prestar, teniendo en cuenta la dedicación empleada, la complejidad, así como la especialidad podológica.
3. El podólogo no podrá pagar, exigir ni aceptar comisión u otra compensación de otro podólogo o de cualquier otra persona por haberle facilitado o recomendado un cliente.
4. El podólogo tiene derecho a pedir, previamente al inicio de su intervención profesional o durante el tratamiento correspondiente a la misma, entregas a cuenta del importe total a percibir.

Estas entregas a cuenta habrán de ser moderadas y de acuerdo con las previsiones razonables del asunto y podrá condicionar el inicio de las tareas profesionales.

5. La retribución por los servicios profesionales puede consistir en una cantidad fija mensual o anual, siempre que su importe constituya adecuada retribución de los servicios prestados respecto a las normas del Colegio.

#### CAPÍTULO IV SECRETO PROFESIONAL

Artículo 36. Del secreto profesional.

El podólogo tiene el derecho y el deber de guardar secreto profesional de todas las actuaciones que tramite en el ejercicio profesional, así como de sus pacientes, salvo disposición legal contraria. Este secreto se extiende incluso después de haber cesado la prestación de sus servicios. Este secreto comprende las confidencias del cliente y todos hechos, documentos, informes, análisis y demás de los que haya tenido noticia y conocimiento por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional.

#### TÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ESTRUCTURAS Y FUNCIONES

Artículo 37. Principios.

El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará regido por la Junta de Gobierno y la

Asamblea General, cuya composición, estructura y régimen de funcionamiento se acomodarán a los principios de democracia y autonomía.

#### CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 38. De la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano del Colegio en el que se manifiesta la voluntad colegial en los asuntos propios de su competencia, con arreglo a las disposiciones de estos estatutos, sin más limitaciones que las legalmente establecidas, y sus acuerdos válidamente adoptados son obligatorios incluso para los disidentes o ausentes.

Todos los colegiados podrán asistir con voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

No se admitirá el voto por correo, ni por delegación, salvo en los actos electorales, en los que se estará a lo dispuesto para ello en estos estatutos.

Artículo 39. Convocatoria de las Asambleas

1. Las Asambleas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de quince días hábiles, salvo que por razones de urgencia el Presidente entienda que debe reducirse el plazo en las extraordinarias, mediando en todo caso un plazo de ocho días. La convocatoria contendrá el orden del día y la hora y lugar de su celebración, en primera y segunda convocatoria, mediando como mínimo media hora entre ambas, y se insertará también en el tablón de anuncios del Colegio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se informará también a los colegiados por comunicación escrita dirigida al domicilio que conste en el Colegio, en la que igualmente se insertará el orden del día, y demás aspectos señalados en el párrafo anterior. Esta información podrá realizarse por el Presidente o el Secretario del Colegio y ser acompañada, en caso de convocatoria urgente, por la publicidad adicional que la Junta acuerde en los medios regionales de comunicación. A los colegiados, junto a la convocatoria, se les remitirá toda la documentación necesaria y suficiente, a juicio de la Junta de Gobierno, para que tengan conocimiento preciso de los temas a tratar.

3. En la secretaría del Colegio y en horas de despacho estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Asamblea convocada con la antelación mínima a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

4. Las Asambleas estarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados y en segunda convocatoria con la asistencia de los que estuvieran presentes, salvo en los casos que se requieran mayorías cualificadas.

#### Artículo 40. Lugar de celebración.

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán el día y hora señalados en el lugar que se fije en la convocatoria, que necesariamente ha de ser en el ámbito territorial del Colegio, cualquiera que sea el número de colegiados concurrentes a ella, salvo en los casos en que se exija un quórum de asistentes determinado.

Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán en el lugar que se fije en la convocatoria, que será necesariamente en el ámbito territorial del Colegio y en todo caso en una localidad capital de Provincia o capital Autonómica, cualquiera que sea el número de colegiados concurrentes a ella, salvo en los casos en que se exija un quórum de asistentes determinado.

#### Artículo 41. Forma de celebración.

1º. Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente o quien, conforme a estos Estatutos, le sustituya. Será quién dirija los debates y determinará la forma de las votaciones.

2º. Los asuntos que hayan de ser tratados por la Asamblea General serán objeto de discusión en la misma mediante la intervención de los asistentes que lo soliciten. Se concederá por el Presidente turnos a favor y en contra de la proposición o asuntos a tratar y, una vez agotados los turnos, se someterá cada asunto a votación.

3º. El Presidente o quien presida podrá limitar el tiempo de las intervenciones. También podrá conceder la palabra para dar lugar a cuestiones de orden procedimental, rectificar o fijar posiciones o por alusiones, debiéndose limitar el colegiado interviniente al punto concreto que motive la nueva concesión de palabra, pudiendo el Presidente retirarla a quien exceda de dicha limitación.

4º. En el caso de que la sesión de la Asamblea se prolongue por más de tres horas, el Presidente o quien la presida podrá proponer la suspensión de la misma para continuarla el mismo día, o al siguiente hábil, fijando en ambos casos nuevo horario.

#### Artículo 42. Régimen de acuerdos.

1º. Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos, salvo cuando estatutariamente

se requiera una mayoría cualificada. En ningún caso el voto será delegable.

2º. El voto de los colegiados ejercientes tendrá el doble valor que el de los colegiados no ejercientes.

En ningún caso podrá la Asamblea General adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.

3º. Se entenderá que existe unanimidad en una votación cuando al preguntar el Presidente o quien presida la Asamblea, si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso el Presidente podrá proponer que se celebre la votación.

En el caso de que no haya unanimidad entre los colegiados asistentes se procederá a la votación, que puede ser ordinaria, nominal o por papeletas.

La votación ordinaria se verificará a mano alzada, en el orden que establezca el Presidente, los que estén a favor de la propuesta de la moción, los que estén en contra y los que se abstengan.

La votación nominal se realizará cuando lo solicite al menos el veinte por ciento de los asistentes, expresando el colegiado su nombre y apellidos y la palabra “sí”, “no” o “me abstengo”.

La votación por papeleta o secreta deberá celebrarse cuando lo pida al menos el diez por ciento de los colegiados asistentes o lo proponga el Presidente con el consenso de la mesa, y en cualquier caso, cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados.

4º. El acta de la Asamblea, redactada por el Secretario, contendrá la relación de asistentes, las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha realizado la misma, la forma y el resultado de las votaciones, si las hubiere, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta será aprobada, si procede, por la Asamblea General en la misma sesión, y de ella será fedatario el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la sesión, o en su defecto, en la siguiente Asamblea General.

#### Artículo 43. Primera Asamblea General Ordinaria.

En el primer semestre de cada año se celebrará la primera Asamblea General Ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día mínimo:

1º. Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.

2°. Reseña que hará el Presidente de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar en relación al Colegio.

3°. Lectura, discusión y votación de los dictámenes y proposiciones que se consignan en la convocatoria.

4°. Lectura, discusión y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

5°. Ruegos y preguntas.

Como mínimo treinta días antes de la celebración de la Asamblea, los colegiados presentarán las proposiciones que deseen someter a la deliberación y acuerdo de aquella, y que serán incluidas en el orden del día por la Junta de Gobierno, dentro de la sección denominada "proposiciones".

Dichas "proposiciones" deberán aparecer suscritas por un número de colegiados no inferior al 10% del total del censo colegial, con un mínimo en cualquier caso de diez. Al darse lectura a estas proposiciones, la Asamblea General acordará si procede o no abrir la discusión sobre ellas.

#### Artículo 44. Segunda Asamblea General Ordinaria.

La segunda Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro del último semestre de cada año, con el siguiente orden del día mínimo:

1°. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2°. Lectura, examen y votación del presupuesto elaborado por la Junta de Gobierno para el siguiente ejercicio.

3°. Lectura, discusión y votación de cualquier otro asunto que se consigne en la convocatoria o proposiciones hechas por los colegiados en la forma prevista en el artículo anterior y que, constando en el orden del día, pueda ser tratado y se decida por la Asamblea conocer, conforme a lo dispuesto en este Estatuto.

4°. Ruegos y Preguntas.

En esta Asamblea General podrá tener lugar, como último punto del orden del día, el acto de elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno cuando proceda y así se decida por ésta.

Con la finalidad de que los colegiados puedan proceder al estudio de los presupuestos que van a ser sometidos a su aprobación, junto con la convocatoria se les remitirá copia resumida de los

mismos, teniendo a su disposición en la secretaría del Colegio y durante el período de la convocatoria, todos los antecedentes y documentos relacionados con ellos.

#### Artículo 45. Asamblea General Extraordinaria.

1°. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán por la Junta de Gobierno a iniciativa del Presidente, el propio órgano convocante, o del veinte por ciento de los colegiados ejercientes, con expresión de los asuntos concretos que hayan de tratarse en ellas.

2°. Sólo por resolución motivada y en el caso de que la proposición sea contra Ley, ajena a los fines atribuidos a la Corporación, o de cumplimiento imposible, podrá denegarse la celebración de la Asamblea Extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a los peticionarios.

3°. Si lo que pretendiesen fuera un voto de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, la petición deberá ser suscrita al menos por el veinte por ciento de los podólogos ejercientes incorporados al Colegio al menos con tres meses de antelación, expresando con claridad las razones en que se funde.

4°. La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde la presentación de la solicitud por los colegiados o desde el acuerdo del Presidente o de la Junta de Gobierno, y nunca podrán ser tratados en la misma temas ajenos a los expresados en la convocatoria.

#### Artículo 46. Competencias.

Las Asambleas Generales extraordinarias son las únicas competentes para autorizar a la Junta de Gobierno la adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles de la Corporación, aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o de sus miembros y la modificación de los presentes estatutos. También podrán acordar la formulación de peticiones a los poderes públicos y formular cualquier tipo de proposición conforme a la legalidad vigente.

#### Artículo 47. Modificación de Estatutos.

Para la modificación de estos Estatutos se exigirá un quórum de asistencia de la mitad más uno del censo de colegiados ejercientes, alcanzándose el acuerdo por mayoría simple sobre dicho quórum. De no alcanzarse dicho quórum y después de intentada la válida constitución, la Junta de Gobierno convocará nueva Asamblea General Extraordinaria que podrá adoptar el

acuerdo por mayoría simple sin exigencia de quórum especial de asistencia.

#### Artículo 48. Moción de Censura.

La moción de censura a la Junta de Gobierno o a cualquiera de sus miembros sólo podrá plantearse en la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, con los requisitos especiales exigidos en el artículo 45.3 de estos Estatutos. La Asamblea quedará constituida cuando asista la mitad más uno del censo de colegiados ejercientes y para que prospere la moción será necesario el voto favorable expresado en forma personal directa y secreta de la mitad más uno de los asistentes.

## CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### Artículo 49. Composición.

La Junta de Gobierno se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes en los actos oficiales, los solemnes y cuando hayan de hacer valer su condición, podrán utilizar los atributos propios de sus respectivos cargos.

#### Artículo 50. Atribuciones.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) En relación con los Colegiados y su ejercicio:

- 1) Someter a la Asamblea General aquellos asuntos concretos de interés colegial.
- 2) Elaborar normas y reglas de régimen interno.
- 3) Proponer las cuotas de incorporación y las periódicas que deban satisfacer los colegiados, de cualquier clase, para el sostenimiento de los servicios y la consecución de los fines colegiales, que deberán aprobarse en Asamblea General.
- 4) Proponer a la Asamblea General la aprobación de cuotas extraordinarias a los colegiados y la modificación de las periódicas de ese ejercicio; así como los derechos de emisión de dictámenes, resoluciones, laudos, informes o consultas; así como los derechos por expedición de certificaciones, testimonios o autenticidad de documentos y los derechos de utilización de servicios colegiales.
- 5) Establecer criterios orientativos del importe de los servicios y emitir informes sobre los aplicables, cuando los Tribunales o los propios colegiados soliciten su dictamen, con sujeción a lo dispuesto en las Leyes.

6) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias señalando el orden del día de cada una.

7) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su celebración, conforme a los Estatutos y a las normas legales de aplicación.

8) Ejercer las facultades disciplinarias respecto de los colegiados.

9) Dictar los Reglamentos de Régimen Interior, así como las modificaciones que estime convenientes. Este Estatuto y sus modificaciones para su vigencia, precisarán la aprobación de la Asamblea General.

10) Elaborar los reglamentos de orden para la utilización de los servicios del Colegio, estableciendo las cargas colegiales que para su uso se acuerde en cada momento.

11) Crear o reestructurar las Comisiones y Grupos de Trabajo, necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y proceder a su disolución si hay argumentos que lo justifiquen.

12) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.

13) Velar por el cumplimiento de las funciones y competencias profesionales de los colegiados.

14) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos y la legislación vigente que afecte al Colegio.

15) Impedir el ejercicio de la profesión a quienes, siendo colegiados o no, la ejercieren bajo condiciones contrarias al orden legalmente establecido.

16) Velar para que los colegiados observen buena conducta en relación a sus compañeros, a sus pacientes y que en el desempeño de su función desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

17) Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozcan que puedan afectarles, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

18) Todas aquellas no reservadas expresamente a la Asamblea General, aún no indicadas en estos Estatutos.

b) En relación con los Organismos oficiales:

1) Defender, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas.

2) Promover de las Autoridades cuanto se considere beneficioso para el interés de la profesión y consecución de los fines colegiales.

3) Emitir en nombre del Colegio informes o dictámenes que se le requieran y soliciten en proyectos o iniciativas del Gobierno o de la Cámara Legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualquier otro Organismo.

4) Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio y, en particular, contra quienes ejerciten intrusismo profesional o perturben los intereses del Colegio, adoptando, en cualquier caso, las medidas convenientes y necesarias para los intereses del Colegio.

c) En relación con los recursos económicos:

1) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2) Redactar los presupuestos con indicación de las cuotas ordinarias vigente para ese ejercicio y rendir las cuentas anuales.

3) Proponer a la Asamblea General la inversión o disposición del patrimonio colegial si se tratase de inmuebles.

4) Contratar y despedir al personal del Colegio, y establecer el organigrama del personal laboral, siempre con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y convocatoria pública, con sujeción a lo establecido en la Ley 11/2002 de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 51. Régimen de sesiones.

1) La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses, como mínimo. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces sea necesario, convocada por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta.

2) Las reuniones serán convocadas por el Presidente, quien fijará el orden del día y ordenará al Secretario la remisión de la convocatoria al menos con siete días de antelación. En caso de urgencia se podrá citar verbalmente y se confirmará con la notificación escrita.

3) La convocatoria se hará por escrito y comprenderá el orden del día correspondiente. Fuera de este orden del día únicamente podrán tratarse los asuntos que el Presidente declare de urgencia.

4) La Junta quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad mas uno de sus componentes. Los acuerdos de

adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad.

5) Es obligatoria la asistencia de todos sus miembros. La falta de asistencia no justificada a tres sesiones consecutivas o a seis no consecutivas en un año, se estimará como renuncia al cargo. La justificación de la falta de asistencia deberá hacerse constar por escrito en un plazo de ocho días desde la celebración de la Junta.

6) Sin perjuicio de las sustituciones o delegaciones que determine específicamente la propia Junta, ésta podrá acordar la delegación de la firma del Secretario para cuestiones no sustanciales y de mero trámite en otro miembro de la Junta.

Artículo 52. Capacidad de los componentes de la Junta de Gobierno.

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

1) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

2) Los colegiados a quienes se haya impuesto una sanción disciplinaria, ya sea en éste Colegio o en cualquier otro donde estuvieran o hubieran estado dados de alta, mientras no estén rehabilitados.

3) Los colegiados que sean miembros de los órganos rectores de otro Colegio profesional.

El Presidente, impedirá, bajo su responsabilidad, que entre a desempeñar un cargo en la Junta de Gobierno o continúe desempeñándolo, el colegiado en quien no concurren los requisitos estatutarios.

Artículo 53. Atribuciones del Presidente.

Corresponderán al Presidente del Colegio:

a) La representación oficial del Colegio en todas sus relaciones.

b) Llevar la dirección del Colegio y decidir en casos urgentes que no sean competencia de la Asamblea, y con la obligación de informar de sus decisiones a la Junta de Gobierno, en la primera reunión que se celebre.

c) Las funciones de vigilancia y corrección que los estatutos reservan a su autoridad.

- d) Presidir la Junta de Gobierno, las Asambleas Generales, y todas las Comisiones a las que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.
- e) Ostentar el cargo de presidente en todas las comisiones y secciones creadas o que se creen dentro del seno de este Colegio.
- f) Visar las certificaciones que expida el Secretario, autorizándolas con su firma.
- g) Conferir apoderamientos para cuestiones judiciales, cuando para esto sea autorizado por la Junta de Gobierno.
- h) Convocar las reuniones de Junta de Gobierno y las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias.
- i) La apertura de cuentas corrientes del Colegio, tanto en entidades bancarias como en Cajas de Ahorros, y la movilización de fondos conjuntamente con el Tesorero.
- j) Expedir las órdenes de pago y los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio.
- k) Autorizar el movimiento de fondos con las propuestas que presente el Tesorero. Constituir y cancelar todo tipo de depósitos y fianzas, conjuntamente con el Tesorero.
- l) Proponer los Podólogos que deban formar parte de Tribunales de oposiciones o concursos, entre los que reúnan las circunstancias necesarias al efecto.
- m) Mantener con todos los compañeros una relación asidua, de protección, consejo y asesoramiento.
- n) Coordinar la labor de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- o) Todas aquellas que no se encuentren reservadas expresamente ni a la Junta de Gobierno, ni a la Asamblea General.

#### Artículo 54. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

#### Artículo 55. Atribuciones del Secretario.

Corresponde al Secretario las funciones siguientes:

- a) Redactar y dirigir los oficios y comunicaciones del Colegio según las instrucciones que reciba del Presidente y con la anticipación debida.

- b) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las Juntas de Gobierno.
- c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquél en el que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, los libros de registro de títulos, de convenios de colaboración con otros profesionales no Podólogos y de entrada y salida de documentos.
- d) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las comunicaciones que se remitan al Colegio.
- e) Expedir, con el visto bueno del Presidente o miembro de la Junta en quien éste delegue, las certificaciones que procedan.
- f) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la jefatura de personal del Colegio, velando por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el art. 50 c) 4.
- g) Llevar un registro en el que se consigne el historial de los colegiados dentro del Colegio.
- h) Revisar mensualmente las listas de los Colegiados no ejercientes y ejercientes, expresando su antigüedad y domicilio profesional de los mismos.
- i) Tener a su cargo el archivo y el sello del Colegio.

#### Artículo 56. Atribuciones del Tesorero.

Corresponderá al Tesorero:

- a) Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.
- b) Pagar los libramientos que expida el Presidente.
- c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y del estado de los presupuestos, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
- d) Redactar los proyectos de presupuestos anuales que la Junta de Gobierno ha de presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, en la forma que acuerde la Junta de Gobierno.
- f) Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador.
- g) Controlar la contabilidad y verificar la caja.

h) Cobrar los intereses y rentas de capital del Colegio.

### CAPÍTULO III ELECCIÓN, CESE Y SUSTITUCIÓN DE CARGOS

#### Artículo 57. Forma de Provisión.

Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección mediante votación directa y secreta de todos los colegiados ejercientes y no ejercientes, con arreglo al procedimiento que se consigna en estos Estatutos, teniendo doble valor el voto de los colegiados ejercientes que el de los Colegiados no ejercientes.

#### Artículo 58. Elegibles

El Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno se proveerán entre colegiados ejercientes, residentes y con ejercicio profesional en la demarcación del Colegio y que posean la condición de elector, a excepción de quienes estén afectados por una sanción administrativa o judicial que comporte la suspensión de actividades en general o la limitación de estos derechos. La duración de mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

La renovación de cargos se verificará por candidaturas completas, en la que figuren todos los cargos de la Junta de Gobierno a elegir. Las candidaturas deberán formarse indicando el cargo al que opta cada candidato; sin que ningún candidato pueda presentarse a más de un cargo o candidatura.

Si se produjera alguna vacante antes del vencimiento del período de mandato o alguna de los componentes de la Junta de Gobierno cese por cualquier causa, la propia Junta de Gobierno designará, si procede y con carácter de interinidad, un sustituto hasta que tenga lugar la primera elección reglamentaria.

Si se produjese la vacante de dos o más miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones en un plazo no superior a treinta días naturales.

#### Artículo 59. Requisitos para la elección.

Para ser elegido Presidente o cualquiera de los otros miembros de la Junta de Gobierno, sólo se necesita ser Colegiado en este Colegio como ejerciente, con las condiciones establecidas en el artículo anterior y con la obligatoriedad de acreditación de un mínimo de un año de colegiación.

#### Artículo 60. Electores.

1) La elección de los cargos de la Junta podrá tener lugar en acto separado de las sesiones de la Asamblea General y podrá celebrarse en cualquier período del año.

2) La convocatoria de las elecciones se hará por la Junta de Gobierno con treinta días naturales de antelación como mínimo, a la fecha de celebración de la elección.

3) Tendrán derecho de sufragio activo los colegiados incorporados con más de tres meses de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones.

#### Artículo 61. Tramitación electoral

1º. Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes:

I) La convocatoria, que se realizará por el Presidente se anunciará con treinta días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de la celebración de la elección. En ese momento la Junta de Gobierno se convierte en Junta Electoral encargada de resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presenten a lo largo del proceso electoral.

II) Dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha del acuerdo de la convocatoria, por el Secretario se cumplimentará los particulares siguientes:

Se insertará en el tablón de anuncios del Colegio convocatoria electoral en la que deberán de constar los siguientes extremos:

a) Cargos que han de ser objeto de elección, período de mandato y requisitos exigidos para poder aspirar a ellos.

b) Día y hora de la celebración de las elecciones y hora en la que se cerrará el Colegio electoral para el comienzo del escrutinio según lo dispuesto en estos Estatutos.

c) Asimismo se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio las listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

III) Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

Dichas candidaturas deberán ser conjuntas, incluyendo todos los cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

Ningún candidato podrá presentarse a más de un cargo.

IV) Cuando un miembro de la Junta de Gobierno presente su candidatura para un nuevo mandato o para un nuevo cargo, quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus funciones, hasta

la proclamación de los candidatos electos. Siendo nombrado otro mediante sorteo realizado por el Secretario.

2°. Los colegiados que quisieran formular reclamación contra las listas de electores, habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la exposición de las mismas.

La Junta Electoral, en el caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro del plazo de tres días naturales siguientes a la expiración del término para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días naturales siguientes.

3°. La Junta, al siguiente día de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando electos a los que no tengan oponentes.

Seguidamente lo publicará en el tablón de anuncios y lo comunicará a los interesados, remitiendo también comunicaciones individuales a los colegiados a las que se acompañará la papeleta y el sobre electoral correspondiente.

4°. La exclusión de cualquier candidato deberá ser motivada y se notificará al interesado al siguiente día hábil.

Contra el acuerdo de exclusión se podrá presentar recurso ante la Junta de Electoral en los tres días naturales siguientes, que habrá de ser resuelto en igual plazo.

5°. Los recursos que se interpongan serán en un solo efecto salvo que, excepcionalmente, la Junta Electoral acuerde otra cosa en resolución motivada.

#### Artículo 62. Celebración de la Elección.

1°. Para la celebración de la elección se constituirá la mesa en el número y en la forma que establece estos Estatutos y previo acuerdo de la Junta Electoral.

2°. Cada mesa electoral estará presidida por el Presidente del Colegio o de la Junta Electoral en caso de que este se presente de nuevo, o por un miembro de la Junta de Gobierno, auxiliado, como mínimo, por dos miembros más de la Junta de Electoral, que actuarán como vocales, de ellos el más moderno como Secretario, salvo que forme parte de la mesa el de la Junta de Gobierno.

Cada candidatura podrá, por su parte, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la elección, designar entre los colegiados hasta

un máximo de dos interventores por mesa que la representen en las operaciones de la elección.

En la mesa electoral habrá urnas separadas para el depósito de los votos de los colegiados ejercientes y no ejercientes, y deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para el depósito de los votos.

Las papeletas de votos serán blancas, del tamaño y modelo que la Junta de Gobierno elabore, que el Colegio deberá editar, debiendo llevar impreso por una sola cara correlativamente todos los cargos con sus respectivos candidatos, a cuya elección se procede. En la sede en que se celebre la elección la Junta suministrará a los votantes suficiente número de papeletas.

#### Artículo 63. Votación.

Constituida la mesa electoral el Presidente indicará el momento del comienzo de la votación. A la hora prevista para su finalización se cerrarán las puertas, pudiendo votar solamente los colegiados que estuviesen en ese momento en el lugar en el que se realice la votación. La Mesa votará en último lugar.

Los votantes deberán acreditar a quien esté al frente de la mesa electoral, su identidad, comprobándose su inclusión en el censo electoral. El Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual introducirá la papeleta en la urna correspondiente.

La elección tendrá para su desarrollo un tiempo mínimo de cuatro horas y máximo de seis, salvo que la Junta señale en la convocatoria un plazo mayor.

#### Artículo 64. Voto por correo.

El colegiado que no vote personalmente, lo podrá hacer por correo o mensajería, remitiendo la papeleta en el sobre cerrado que irá dentro de otro que contendrá un folio con la fotocopia de su D.N.I. en vigor y debiendo figurar al pie del mismo la firma en original y manuscrita del votante. El segundo sobre se dirigirá debidamente cerrado al presidente de la mesa y en él constará el nombre del remitente. Los votos por correo se enviarán a la Secretaría del Colegio, dirigidos al Secretario del Colegio y serán recogidos por éste hasta la hora de finalización de la votación.

#### Artículo 65. Recepción.

Acabada la votación personal, la mesa comprobará que los votos recibidos por correo o mensajería hasta la finalización de la votación corresponden a colegiados que no han ejercido el derecho a

voto personalmente, anulándolo en caso contrario. A continuación se abrirán los sobres, se comprobará el cumplimiento de los requisitos y de aquellos que los cumplan se introducirán los sobres que contienen las papeletas en las urnas.

#### Artículo 66. Escrutinio y Proclamación.

Finalizada totalmente la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

Es voto nulo y deberá declararse por la mesa como tal, el emitido en sobre o papeleta diferente al modelo aprobado por la Junta de Gobierno, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado nombres de los candidatos, o señalado más de un nombre para cada cargo, así como aquellos en los que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración.

Es voto en blanco, pero válido, y deberá declararse por la mesa como tal, el sobre que no contenga papeleta, o que contenga papeleta donde no se señale a ningún candidato.

Los candidatos o sus interventores podrán examinar las papeletas que se declaren válidas o nulas, y hacer ante la mesa las protestas que estimen convenientes, de lo que se dejará constancia en el acta a la que se unirán las papeletas objeto de protesta con la firma al dorso del candidato o interventor que formule la objeción sobre la consideración de válida total o parcialmente o inválida que la mesa hubiera dado a la misma.

Igualmente tendrán derecho a examinar y formular las oportunas protestas respecto de los sobres que han sido declarados inadmisibles y devueltos al señor secretario, los cuales igualmente firmarán y se acompañarán al acta de la sesión que suscribirán los componentes de la mesa y candidatos o interventores presentes en los que podrán consignar los firmantes las reservas u objeciones que consideren oportunas.

Finalizado el escrutinio, la presidencia anunciará el resultado proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio, y de persistir el empate será elegido el de mayor edad.

De la elección y del escrutinio se levantará la correspondiente acta que firmarán los integrantes de la mesa electoral.

#### Artículo 67. Toma de Posesión.

Los candidatos proclamados electos tomarán posesión de sus cargos en la siguiente Junta de Gobierno que se convoque y que deberá convocarse en un periodo no superior a 15 días desde la celebración de las elecciones, previo juramento o promesa de cumplir fielmente el cargo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, momento en que cesarán en sus cargos los sustituidos.

Constituida la Junta, en el plazo de cinco días deberá comunicarse al Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, así como a la Administración que tenga asumidas las competencias en materia de Colegios Profesionales, su nueva composición, identificando a las personal y cargos para los que han sido elegidos así como el período de mandato.

#### Artículo 68. Recursos.

El resultado de la elección será impugnabile potestativamente en reposición ante la Junta Electoral o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos.

La interposición del recurso no suspenderá en ningún caso la proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo decisión judicial que así lo acuerde.

#### Artículo 69. Cese de cargos.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:

- a) Falta de concurrencia de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- b) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- c) Renuncia el interesado.
- d) Faltas de asistencia injustificada a una sesión del artículo 99 o inasistencia a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.
- e) Aprobación de moción de censura, en la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

#### Artículo 70. De las vacantes y su sustitución

Cuando por cualquier causa la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos designará una Junta Provisional que convocará,

en el plazo de treinta días naturales, elecciones para la provisión de los cargos vacantes y deberán celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la convocatoria.

Si quedasen vacantes la mayoría de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos la completará discrecionalmente en forma también provisional actuándose para su provisión definitiva en la misma forma anteriormente consignada.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y LIBROS DE ACTAS

Artículo 71. Ejecutividad.

Todos los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno, de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, así como las decisiones del Presidente en el ejercicio de su cargo, serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo o resolución motivada en contrario.

Artículo 72. Libros de Actas.

Las actas de las Asambleas Generales y de Juntas de Gobierno, se transcribirán, separadamente, en dos libros que a tal efecto y con carácter obligatorio se llevarán en el Colegio. Serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hubieran desempeñado sus funciones en la Asamblea de que se trate.

#### CAPÍTULO V

##### INTERCOLEGIACIÓN

Artículo 73. Contenido.

El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá crear vínculos de intercolegiación y mutua colaboración con los demás Colegios de Podólogos de España, sin que ello suponga merma de las competencias y personalidad propia e independiente de cada Colegio o de la atribuida en su caso al Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos.

#### TÍTULO SEXTO

##### DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS Y DE SU IMPUGNACIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 74. Régimen Jurídico.

La actividad de los Colegios Profesionales como Corporaciones de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo cuando ejerzan funciones administrativas.

Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.

Artículo 75. Notificación de Acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno de este Colegio, de sus Comisiones permanentes, si las hubiere, y las decisiones del Presidente que deban ser notificados a los colegiados, referidas a cualquier materia, lo serán en el domicilio profesional que tenga comunicado al Colegio.

La notificación se efectuará por cualquier medio que deje constancia de su recepción por el interesado. La notificación intentada y rehusada surtirá plenos efectos. Intentada la notificación por dos veces en días distintos, se entenderá efectuada a los quince días de la exposición del acto o resolución completa en el tablón de anuncios de este Colegio, lo que se acreditará mediante certificación expedida a tal efecto por el Secretario del mismo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 76. Recursos.

1º. Los actos y resoluciones sujetos a derecho administrativo emanados de la Junta de Gobierno, y los dictados por delegación de aquella podrán ser recurridos potestativamente mediante recurso de reposición ante el órgano que lo dictó o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2º. Los actos y resoluciones sujetos a derecho administrativo de la Asamblea General, los dictados por delegación de aquella, y los actos administrativos del Presidente, podrán ser objeto de recurso potestativamente mediante recurso de reposición ante la Junta de Gobierno o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La Junta de Gobierno podrá, a solicitud motivada del recurrente, acordar la suspensión del acuerdo impugnado cuando la ejecución produjera al colegiado daño de imposible o difícil reparación. La suspensión alcanzará hasta la resolución expresa o tácita del recurso.

Si la Junta de Gobierno entendiese que algún acuerdo de la Asamblea General es contrario al ordenamiento jurídico, nulo de

pleno derecho o perjudicial para los intereses del Colegio, interpondrá contra el mismo recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y acordará al tiempo de la formalización de la impugnación la solicitud de la suspensión cautelar de la ejecución del acuerdo hasta la resolución administrativa estimatoria o judicial firme.

3°. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Estatal y Local cabrá interponer recurso ante el órgano que se establezca en el acuerdo delegatorio correspondiente.

Artículo 77. Nulidad y Anulabilidad.

1°. Los actos y acuerdos de los Órganos Colegiales son nulos de pleno derecho en los siguientes casos:

- a) Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente de procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos y acuerdos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquiera otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2°. Son anulables los actos y acuerdos de los Órganos Colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico. No obstante, la realización de actuaciones fuera del tiempo establecido sólo implicará la anulabilidad del acto o acuerdo cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

3°. Los actos emanados de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno de este Colegio, en cuanto los mismos se encuentren sujetos a derecho administrativo, serán directamente

recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa cuando agoten la vía administrativa, supongan una vía de hecho o vulneren algún derecho fundamental constitucionalmente reconocido, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, sin que puedan simultanearse ambos.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO I

#### RESPONSABILIDAD EN EL ORDEN JUDICIAL

Artículo 78. De la Responsabilidad Penal y acciones

Los Podólogos están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión.

Por el Colegio de Podólogos se ejercitarán de oficio, a petición razonada del Presidente o por denuncia, las acciones legales que fueren procedentes por presuntos delitos de intrusismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción de cualquier otra medida legal, gubernativa o corporativa que tienda a combatir el intrusismo profesional, que será combatido en todas sus formas, ya se haga directamente o por intermedio de Podólogo, bien proceda de una persona natural o jurídica.

Artículo 79. De la Responsabilidad Civil

Los Podólogos en su ejercicio profesional están sujetos a responsabilidad civil cuando por impericia o negligencia dañen los intereses del paciente al que asistan; responsabilidad que será exigible, con independencia de las correcciones disciplinarias que pudieran proceder, conforme a la legislación ordinaria y ante los Tribunales de Justicia.

En cualquier caso, el ejercicio de la responsabilidad patrimonial del personal al servicio de las Administraciones Públicas se ejercerá de conformidad con lo establecido en el TÍTULO X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

A) FACULTADES DISCIPLINARIAS DEL COLEGIO

Artículo 80. Responsabilidad Disciplinaria.

1°. Los podólogos, además de las responsabilidades penales y civiles en que pudieran incurrir, están sujetos a responsabilidad

disciplinaria en el caso de infracción de deberes u obligaciones profesionales, estatutarias, reglamentarias o deontológicas.

2°. El Colegio, por tanto, tiene jurisdicción para sancionar las faltas cometidas por los profesionales, colegiados o provenientes de otros colegios, en el ejercicio de su profesión o actividad colegial.

3°. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal del colegiado.

#### Artículo 81. Órgano Competente.

La Junta de Gobierno y el Presidente son competentes para el ejercicio de la facultad disciplinaria, ateniéndose a las siguientes normas:

1°. Se extenderá a la sanción de infracción de deberes profesionales o normas éticas de conducta, en cuanto afecten a la profesión.

2°. Se declarará previa la formación del expediente seguido por los trámites especificados en estos Estatutos.

3°. Las correcciones que se podrán imponer serán las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Suspensión del ejercicio de la Podología por un plazo no superior a dos años.
- d) Expulsión del Colegio.

El acuerdo de suspensión o expulsión del Colegio deberá ser tomado por la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes, advirtiéndose en la convocatoria de la sesión sobre la obligatoriedad de asistencia de todos los miembros de la Junta y del cese de quien no asista sin causa justificada, sin que pueda ser de nuevo nombrado miembro de la Junta en la elección en que se cubra su vacante.

A efectos de evitar una falta de asistencia a tales reuniones de la Junta de Gobierno, en la citación que se les curse a los componentes de la misma para asistencia al acto, se hará constar en el orden del día que será sometido a acuerdo un expediente disciplinario que puede dar lugar a la imposición de una sanción de suspensión de seis meses al menos del ejercicio profesional o la

expulsión del Colegio, advirtiéndose en la convocatoria de las consecuencias de la inasistencia injustificada.

#### Artículo 82. Miembros de la Junta de Gobierno.

Las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno serán competencia del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, o en su caso del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales.

#### B) DE LAS FALTAS Y SANCIONES

##### Artículo 83. Clasificación.

Las faltas que pueden llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

##### Artículo 84. Falta muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a) La infracción de la obligación de cesar en el ejercicio profesional por incurrir en incapacidad o incompatibilidad, legalmente establecida, persistiendo en la actividad ya sea directamente o a través de persona interpuesta.
- b) La prestación de servicios profesionales con incumplimiento de las prohibiciones expresadas en el artículo 31 del presente Estatuto.
- c) La condena por comisión de delitos dolosos en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.
- d) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan y los deberes establecidos en los presentes Estatutos.
- e) El atentado contra la dignidad y honor de las personas que constituyan la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los demás compañeros con ocasión del ejercicio profesional.
- f) La embriaguez o toxicomanía habitual cuando incapacite para el ejercicio de la profesión.
- g) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas cuando tengan como fines o realicen funciones propias y exclusivas del Colegio.
- h) La comisión de al menos dos faltas graves, cuya responsabilidad no se haya extinguido.

i) La colaboración o el encubrimiento de cualquier acto de intrusismo profesional.

j) La comisión de infracciones que por su número o gravedad resultaran incompatibles con el ejercicio de la Podología.

#### Artículo 85. Faltas Graves:

Son faltas graves las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo General o por el Colegio, salvo que constituya falta de superior entidad.

b) La falta de respeto, por acción u omisión a los componentes de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

d) La competencia desleal. La utilización de distintivos propios de la institución. La prevalencia del cargo o responsabilidad colegial para la obtención de beneficios profesionales.

e) Los actos y omisiones previstas en el artículo anterior cuando no tuvieran entidad suficiente para ser considerados como infracciones muy graves.

f) La embriaguez con ocasión del ejercicio profesional.

g) El impago de cuotas colegiales ordinarias o extraordinarias, durante más de cuatro meses o por el incumplimiento o impago de aquellas otras cargas colegiales a que se viniera obligado en la forma y plazos establecidos por la Junta de Gobierno.

h) La reiteración de dos o más faltas leves.

#### Artículo 86. Faltas Leves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituyan ni falta grave ni falta muy grave.

b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias o deontológicas.

c) Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone.

d) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuvieran entidad suficiente para ser considerados como faltas graves.

#### Artículo 87. Sanciones.

1) Por faltas muy graves:

a) Para los apartados b), c), d), e), f), g), h), i) del artículo 84, suspensión del ejercicio de la podología por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años.

b) Para los apartados a) y j) del artículo 84 la expulsión del Colegio.

2) Por faltas graves:

a) Suspensión del ejercicio de la podología por plazo no superior a tres meses.

3) Por faltas leves:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por escrito.

#### Artículo 88. Órgano Sancionador.

1. Las faltas leves se sancionarán por la Junta de Gobierno, y en su nombre por el Presidente, sin necesidad de expediente, y con audiencia o descargo del inculpaado.

2. Las faltas graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno tras la apertura de expediente disciplinario que se tramitará conforme a lo establecido en el Procedimiento Disciplinario fijado en el presente Estatuto.

3. El acuerdo de imposición de sanciones corresponderá siempre a la Junta de Gobierno.

#### Artículo 89. Órgano Instructor.

La Junta de Gobierno, en el último trimestre de cada año, convocará a todos los Podólogos que lo deseen a formar parte de una lista de donde el año siguiente y por riguroso orden alfabético, se designarán los instructores de los expedientes sancionadores. De no cubrirse esta lista de adscritos al turno de instrucción de expedientes disciplinarios, la Junta de Gobierno, designará al instructor para cada expediente que será elegido mediante sorteo público de una lista en la que figuren todos los Podólogos con más de cinco años en el ejercicio de la profesión. En cualquier caso, el instructor no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 90. Procedimiento

El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de

denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada.

La Junta de Gobierno, cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o si procede que se archiven las actuaciones sin ningún recurso ulterior.

Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente irán a cargo del instructor, el cual será nombrado por la Junta de Gobierno caso de no existir la lista de instructores indicada en el artículo anterior. La incoación del expediente, así como el nombramiento del instructor se notificará al colegiado sujeto de expediente.

Corresponde al instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un pliego de cargos donde se expondrán los hechos imputados, o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente.

El pliego de cargos se notificará al interesado y se le concederá un plazo de quince días hábiles para poder contestarlo. En el trámite de descargo el colegiado interesado ha de aportar y, si procede, ha de proponer todas las pruebas de que intente valerse.

Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo y practicada la prueba correspondiente, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar todo aquello que considere conveniente para su defensa. Durante este mismo plazo se le notificarán las actuaciones practicadas.

La propuesta de resolución, con toda la actuación, se elevará a la Junta de Gobierno y ésta dictará la resolución apropiada.

Las resoluciones sancionadoras contendrán la relación de los hechos probados, la determinación de las faltas constatadas y la calificación de su gravedad. La relación de hechos ha de ser congruente con el pliego de cargos formulado en el expediente. Las mismas se notificarán al interesado con exposición de los recursos que quepan.

La resolución deberá dictarse en un plazo máximo de seis meses, a partir del momento de incoación de expediente oportuno, plazo que a todos los efectos se entenderá de caducidad.

Artículo 91. Efectos de las Sanciones.

- 1) Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes.
- 2) Las sanciones se notificarán al Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos.

Artículo 92. Extinción.

La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por cumplimiento de la sanción, fallecimiento del colegiado, prescripción de la falta y por prescripción de la sanción.

La baja en el colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que concluirá el procedimiento y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causara nuevamente alta.

Artículo 93. Prescripción de las Faltas.

- 1) Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
- 2) El plazo de prescripción empezará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.
- 3) La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación del procedimiento o de la fase de información previa, y el plazo volverá a iniciarse si el procedimiento disciplinario permaneciera paralizado durante más de un mes, por causa no imputable al colegiado inculpado.

Artículo 94. Prescripción de las Sanciones.

- 1) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
- 2) El plazo de prescripción de la sanción, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 92, comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución sancionadora, salvo que en la propia resolución se disponga otra cosa.

Artículo 95. Caducidad de las anotaciones.

La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado caducará desde su cumplimiento efectivo y supletoriamente a los seis meses si hubiera sido por falta leve, a los dos años si hubiera sido por falta grave y a los cuatro años si hubiera sido por falta muy grave.

El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiese quedado cumplida la sanción.

La declaración de caducidad se efectuará de oficio o a solicitud del sancionado, debiendo declararse ésta sin más trámites que la comprobación de la alegación, procediendo a la rehabilitación y cancelación de la nota del expediente personal del colegiado.

#### Artículo 96. Rehabilitación.

Si la sanción hubiera consistido en la expulsión del Colegio, el interesado podrá solicitar de la Junta de Gobierno su rehabilitación una vez transcurridos cinco años. La Junta incoará expediente en el que se practicará la prueba que estime oportuna y, previa audiencia del interesado, podrá conceder o denegar la rehabilitación mediante resolución motivada.

En su caso, la Junta de Gobierno remitirá al Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, testimonio de la resolución que dicte en el expediente de rehabilitación.

### TÍTULO OCTAVO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

#### Artículo 97. Capacidad.

El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para la gestión y administración de sus bienes en cumplimiento de sus fines. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

#### Artículo 98. Ejercicio Económico.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

#### Artículo 99. Recursos Ordinarios.

Constituyen recursos ordinarios del Colegio:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, los bienes o los derechos que integran el patrimonio de Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
- b) Las cuotas de incorporación de nuevos colegiados; las cuotas ordinarias fijas o variables; las cuotas extraordinarias; las derramas y demás cargas colegiales establecidas por los órganos de Gobierno.
- c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la emisión de dictámenes, resoluciones, laudos, informes o consultas que evacue sobre cualquier materia.
- d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones, testimonios o autenticidad de documentos.

e) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la utilización de los servicios colegiales.

f) Cualquier otro concepto que legalmente proceda.

#### Artículo 100. Recursos Extraordinarios.

Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:

- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al mismo por el Estado, Comunidad Autónoma o cualesquiera otras corporaciones oficiales, entidades o particulares.
- b) Los bienes y derechos de todas clase que por herencia o por otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda recibir al Colegio, cuando administre en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
- d) Las cuotas especiales para el levantamiento de cargas corporativas.
- e) Cualquier otro que legalmente proceda.

#### Artículo 101. De la inversión y Custodia.

1º. El capital del Colegio se invertirá preferentemente en valores de toda garantía. En casos especiales, se acordará su inversión en inmuebles u otros bienes, previo acuerdo de la Asamblea General.

2º. Los valores se depositarán en las Entidades que la Junta de Gobierno acuerde y los resguardos de los depósitos se custodiarán en la Caja del Colegio, bajo la personal e inmediata responsabilidad del Tesorero.

3º. El Colegio no podrá delegar en otra persona que no sea el Tesorero la administración y cobro de sus fuentes de ingresos, sin perjuicio de las colaboraciones que para ello proceda.

#### Artículo 102. De la Administración del Patrimonio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero. El Presidente tendrá las facultades de la intervención, ejercerá las funciones de ordenador de pagos y el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

#### Artículo 103. Del examen de Cuentas.

Los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante el período que medie entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Asamblea General que haya de examinarlas, y en su caso aprobarlas.

Además, aquel colegiado que esté interesado podrá obtener la información económica que necesite previa solicitud motivada a la Secretaría del Colegio, indicando los extremos concretos de la información que necesite. La solicitud de información globalizada o total de las cuentas solamente tendrá cabida de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 104. De la Aprobación de las Cuentas.

La Junta de Gobierno, dentro del primer semestre natural del año siguiente, presentará a censura de la Asamblea General, las cuentas del ejercicio anterior, quién podrá aprobarlas, o rechazarlas.

Artículo 105. Examen externo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.l) y 30.3 de la Ley de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura las cuentas y presupuestos de gastos e ingresos de cada ejercicio deberán ser fiscalizadas por entidades o personas expertas en temas contables, antes de ser sometidas a la consideración de la Asamblea General.

#### TÍTULO NOVENO

##### DEL RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 106. Competencia.

Corresponde a la Asamblea General del Colegio la concesión de los honores y distinciones que se establezcan para los colegiados y para terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, que hayan prestado servicios, destacado por su trayectoria profesional o realizado trabajos de relevancia a la profesión.

Artículo 107. Clases de honores y distinciones.

a) Serán el nombramiento como Miembro de Honor del Colegio, que se señala en el artículo 13.

b) Se establece con carácter anual y a la vista de trabajos o trayectorias profesionales relevantes, tanto de colegiados como de terceros la concesión de premios y distinciones consistentes en la entrega de motivos referentes a la podología.

c) Todos los años y con motivo del cumplimiento de 25 años en el ejercicio profesional, así como a aquellos colegiados que se jubilen se estable la distinción de entrega de diplomas conmemorativos.

Artículo 108. Procedimiento de concesión.

Para los puntos a y b del artículo anterior, a propuesta de la Junta de Gobierno o del veinticinco por ciento de los colegia-

dos, en cuyo caso, deberán presentar escrito dirigido a la Junta de Gobierno en el que se justifique documentalmente la solicitud, se someterá a la decisión de la primera Asamblea General.

Para el punto c) queda facultada la Junta de Gobierno para su concesión, que los otorgará por el mero transcurso del tiempo indicado o por jubilación.

#### TÍTULO DÉCIMO

##### DE LA FUSIÓN, ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 109. Único

El cambio de denominación, la fusión, absorción, segregación y disolución del Ilustre Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será acordada, a propuesta de la Junta de Gobierno o de colegiados que representen el 75 por ciento del censo colegial, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto que se considerará válidamente constituida con la asistencia del 75 por ciento del censo colegial, y donde, para los cuatro últimos supuestos, se requerirá el voto a favor de la propuesta de al menos el 75 por ciento de los asistentes. La fusión y absorción con otro colegio de distinta profesión se realizará por Ley de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 11/2002 de Colegios Profesionales.

En caso de absorción, fusión y segregación o disolución, la propuesta contendrá necesariamente la forma de distribución, o de la liquidación en su caso, del Patrimonio del Colegio. En este último supuesto la Asamblea General designará a una comisión liquidadora compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno y otros tantos elegidos de entre esa Asamblea.

La comisión liquidadora adoptará sus acuerdos por mayoría, y actuarán de conformidad con las normas de liquidación establecidas para estos supuestos en la Ley.

La disolución del Colegio deberá ser aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Los procesos de fusión y la absorción de Colegios de la misma profesión también deberán aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Estatuto, entrará en vigor a los veinte días de su aprobación.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 4 de enero de 2006 por la que se aprueba el Plan de Obras de la zona “El Concejil”, en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma del término municipal de Madrigalejo.**

Por Decreto 193/2001, de 5 de diciembre, se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la transformación económica y social de la zona de “El Concejil” en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma del término municipal de MADRIGALEJO en la provincia de Cáceres (D.O.E. nº 142, de 13 de diciembre de 2001).

Por Decreto 35/2005, de 9 de febrero, aprueba el plan general de transformación de la referida Zona de “El Concejil” (D.O.E. nº 18, de 15 de febrero de 2005).

Habiendo sido ejecutadas las obras que corresponden al Ministerio de Medio Ambiente, no ha sido necesaria la constitución de la Comisión Técnica Mixta, para acordar el Plan Coordinado de Obras, de conformidad con el art. 103.4 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y examinado el referido Plan, se considera que las obras resultan convenientes para obtener los mayores beneficios de producción de la Zona y para los agricultores y ganaderos afectados; que han sido debidamente clasificadas de acuerdo con los arts. 61 y siguientes de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario; y habiéndose seguido todos los trámites legales.

En virtud de la expuesto

### DISPONGO:

#### Artículo 1. Aprobación

Aprobar el Plan de Obras de la Zona “El Concejil” en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma del término municipal de MADRIGALEJO, en la provincia de Cáceres.

#### Artículo 2. Cumplimiento

Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se seguirán los trámites pertinentes, para el exacto cumplimiento de la presente Orden.

#### Artículo 3. Anexo

En el ANEXO I adjunto, se especifican las obras a realizar con su correspondiente clasificación y presupuesto.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 4 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## ANEXO I

Se clasifican como obras de Interés General, de conformidad con el art. 61-a de la citada Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas las siguientes:

- Conducción principal.
- Estación de filtrado.
- Red de caminos de servicio.
- Saneamiento de tierras.

Se clasifican como obras de interés común de acuerdo con grupo b) del mismo artículo, con una subvención del 40% de su coste:

- La Red secundaria de tuberías y desagües.

La redes de riego y drenaje quedarán distribuidas proporcionalmente entre los grupos a) y b) así como las partidas de restauración del medio natural y seguridad y salud en las obras.

Relación de Obras a realizar:

#### • RED DE RIEGO:

- 1 Ud. de conexión a toma.
- 17.500 m.l. tuberías diámetro, de 1.000 a 110 mm.
- 50 Uds. conjunto de hidrantes.
- 40 Uds. valvulería de corte y desagüe.
- 1 Ud. sistema de filtrado.
- 1 Ud. equipo de programación y conjunto de elementos de seguridad: 1.960.000 €.

#### • RED DE DRENAJE:

14.200 m.l. tuberías diámetro 200 a 160 mm: 240.000 €.

#### • RED DE CAMINOS:

14.800 m.l. caminos con zahorra natural: 360.000 €.

**RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL. SEGURIDAD Y SALUD**

De acuerdo con la declaración ambiental y ecológica del Plan General de Transformación, y con la legislación en materia de seguridad y salud en las obras: 118.000 €.

**PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL PLAN DE OBRAS: 2.678.000 €.**

Incrementado en los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, coeficientes vigentes a la contratación, y deducido en su caso el de baja.

***RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 371 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 256/2005.***

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 256 de 2005, entre el Recurrente Don Saturnino Hierro Durán, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Luengo, y la Consejería de Agricultura y Medio ambiente de la Junta de Extremadura defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la Resolución de dicha Consejería de fecha 29.4.2005 por la que se inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera EX-108”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 371, de 1 de diciembre de 2005, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo

nº 256/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto Don Saturnino Hierro Durán, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Luengo, contra la Resolución de dicha Consejería de fecha 29.4.2005 por la que se inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera EX-108, formulada ante la referida Consejería, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.020,74 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

***ORDEN de 10 de enero de 2006 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre del 2006 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.***

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre del 2006 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 3,50 % nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- Línea de financiación de inversiones.
  - Línea de refinanciación de pasivos.
- b) Un tipo de interés máximo del 4,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:
- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

- Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 3,00% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

- Decreto 17/1998 de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 10 de enero de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**

**Ref.: 06/AT-001788-016580.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo sin numerar de la línea MT. Nudo Teran de Sub. Zafra.

Final: C.T. Objeto de Proyecto.

Términos municipales afectados: Puebla de Sancho Pérez.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Camino de Zafra-Llerena, en zona de "El Raposo" del T.M. de Puebla de Sancho Pérez.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 /
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Puebla de Sancho Pérez. Camino de Zafra-Llerena, en zona de “El Raposo” de Puebla de Sancho Pérez.

#### INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Aérea. Aérea.

Longitud total en Kms.: 0,179.

Voltaje: 420/230.

Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 19.183,11.

Presupuesto en pesetas: 3.191.801.

Finalidad: Suministro eléctrico a conjunto de viviendas rurales en zona de balneario “El Raposo”.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016580.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de diciembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 19 de diciembre de 2005 por la que se convoca públicamente la presentación de propuestas por parte de las federaciones, confederaciones y asociaciones representativas de las personas con discapacidad para elección de vocales representantes en el Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura.*

El Decreto 20/2001, de 23 de enero, Diario Oficial de Extremadura número 18, de 13 de febrero de 2001, se crea el Consejo Regional de las Personas con Discapacidad con el fin de institu-

cionalizar la colaboración del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y la Junta de Extremadura en la definición y coordinación de una política coherente de atención integral.

Dicho Decreto establece en su artículo 7.2.1. sobre el Nombramiento, suplencia y renovación de los Vocales de dicho Consejo lo siguiente: “Los Vocales representantes del movimiento asociativo de personas con discapacidad serán nombrados igualmente por el titular de la Consejería de Bienestar Social, previa convocatoria pública, a propuesta de las Confederaciones, Federaciones o Asociaciones de amplia implantación, según criterios objetivos previamente establecidos, atendiendo especialmente a la representatividad que acrediten y teniendo en cuenta la presencia equilibrada de los diferentes tipos de discapacidad más significativos”.

A tal fin, se procede por esta Consejería, en cumplimiento del citado precepto, y dentro del plazo establecido, publicar en el Diario Oficial de Extremadura, Orden de 17 de abril de 2001 (D.O.E. nº 60, de 26 de mayo de 2001), por la que se convoca públicamente la presentación de propuestas por parte de las Asociaciones, Confederaciones y asociaciones representativas de las personas con discapacidad, para elección de vocales representantes en el Consejo Regional de personas con Discapacidad en Extremadura.

El artículo 7.2.2., del mencionado Decreto establece que la duración del mandato de los vocales será de cuatro años, excepto para los correspondientes a la Administración Autonómica.

Por consiguiente, resuelvo disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca, a efectos de su participación como Vocales en el Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura, a las Confederaciones, Federaciones o Asociaciones representativas de los derechos e intereses de personas con discapacidad de implantación regional en la Comunidad Autónoma de Extremadura para presentar propuestas de designación de personas. El número de representantes a elegir será de 7 personas.

Segundo. Podrán presentarse todas las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones representativas del colectivo de personas con Discapacidad, inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones, que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Los criterios de selección de las personas propuestas serán los siguientes:

1. Tipo de discapacidad representada de manera que se tenga una presencia equilibrada de los diferentes tipos.

2. Representatividad que acredite la Entidad proponente: en función de la documentación aportada que se especifica en el siguiente artículo.

Cuarto. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Estatutos de la Asociación, Federación o Confederación, debidamente compulsados.
- b) Copia del Acto administrativo de la inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.
- c) Copia del Acuerdo o Instrumento de Nombramiento del representante de la entidad que suscribe la propuesta.
- d) Certificado original emitido por el Representante de la Asociación, Confederación o Federación sobre número de afiliados, socios y miembros de la Entidad, con detalle de Entidades que la componen, en su caso, así como del número de personas con discapacidad integrantes de las mismas.
- e) Identificación de las personas Propuestas, con especificación del nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad, y domicilio.

No será necesaria la aportación de la documentación referida en los apartados a), b) y c) cuando obre en poder de la Administración convocante.

Quinto. Las propuestas y documentación exigida podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Bienestar Social o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexta. Las vacantes de Vocales que pudieran producirse de representantes del movimiento asociativo se proveerán por propuesta de la Asociación, Confederación o Federación en la que haya causado baja el Vocal saliente, efectuada a través de su Presidente.

En Mérida a 19 de diciembre de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

*EDICTO de 11 de enero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de Incidentes 701/2005.*

En CÁCERES, a once de enero de dos mil seis.

DON JUAN FERNANDO MONTERO MANCHADO, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Nº I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: INCIDENTES 701/2005

En CÁCERES, a veintisiete de diciembre de dos mil cinco.

El/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 37/05

Habiendo visto los presentes autos de INCIDENTES DE IMPUGNACIÓN DE TASACIÓN DE COSTAS 701/2005 seguidos ante este Juzgado, a instancia de BANCO SIMEÓN, S.A., representado por el Procurador D/ña. JESÚS FERNÁNDEZ DE LAS HERAS y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. JUAN ELOY FERNÁNDEZ SIMÓN, contra D/ña. JULIÁN SÁNCHEZ CONEJERO, sobre INCIDENTES, y,

FALLO

Desestimo la impugnación realizada por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de BANCO

SIMEÓN, S.A., frente a la tasación de costas practicadas y declaro no haber lugar a incluir en la misma el importe de los derechos del Procurador por los despachos que cumplimentó voluntaria y personalmente, y todo ello con imposición de costas a la parte impugnante.

Una vez firme la presente sentencia, llévese testimonio de la misma a los autos de Juicio Verbal número 13/04 de donde dimana el presente incidente, todo ello a los oportunos efectos procesales.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúciense esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 23 de diciembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CC05/98 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** GUIDI MARCELLO **DNI:** .111.495  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** via Permovilara, 13  
**LOCALIDAD** 61100 Pesaro Italia  
**HECHOS:** (1) Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo y (2) Utilizar reclamo artificial.  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 1, además del 91-20  
**SANCIÓN:** Multa de 1300 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC04/175 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** EDUARDO ALONSO DE CASTAÑEDA MACHUCA **DNI:** 5.350.260  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Príncipe de Vergada, 111-3º A  
**LOCALIDAD** 28016 Madrid Madrid  
**HECHOS:** Impedir o dificultar la recogida de muestras o toma de datos morfométricos o biológicos de las piezas procedentes de una acción cinegética.  
**CALIFICACIÓN** SOBRESER **ARTÍCULO:** 0—  
**SANCIÓN:** Multa de 0 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/238 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** CLUB DEPORTIVO LOCAL SAN ISIDRO **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de la Constitución, 8  
**LOCALIDAD** 10100 Miajadas Cáceres  
**HECHOS:** Falta de señalización de 2º orden en el lado derecho del camino vecinal público que va desde la zona del polígono industrial, 120 viviendas y lado derecho camino vecinal que llega hasta el Canal de Orellana.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89—8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** EMILIO ANSELMO MORENO PEINADO **DNI:** 35.774.559  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Doctor Huici, 17 bi- 2º izda.  
**LOCALIDAD:** Andoain Guipuzcoa  
**HECHOS:** Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva.  
 Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—1  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC04/255 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO LANCHO BORREGUERO **DNI:** 6.999.565  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Dulcinea, 2  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Cazar desde puesto fijo sin llevar la funda al mismo.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—10  
**SANCIÓN:** Multa de 100 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC05/270 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DAVID SANCHEZ FRANCISCO **DNI:** 76.129.054  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Pedro dde Cepeda, 24  
**LOCALIDAD:** Plasencia Cáceres  
**HECHOS:** Perturbar, molestar o inquietar a las diversas especies cinegéticas existentes en la zona ubicada en el espacio natural protegido del Parque Natural de Monfragüe.  
 Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—10  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/277 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** VICENTE MONTAÑA VARGAS **DNI:** 11.761.676  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ La Brisa, 19  
**LOCALIDAD** 10600 Plasencia Caceres  
**HECHOS:** Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para cazar por los Exptes CC04/127 desde el 5/12/2004 hasta 4/12/2009 y Expte 04/147 desde el 13/04/2009 hasta 14/03/2014.  
 Solicitar la licencia de caza teniendo pendiente el cumplimiento de alguna sanción por infracción a la normativa cinegética o estando inhabilitado  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/292 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** ALFONSO VICIOSO SANCHEZ **DNI:** 52.357.275  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Isidro, 8  
**LOCALIDAD** Villanueva de la Serena Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en terreno libre en época de veda.  
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 Y 89,1  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
 9 EUROS  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/304 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** LUIS MARIA GONZALEZ GUTIERREZ **DNI:** 11.782.279  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. del Ejército, 18-5º C  
**LOCALIDAD** 10600 Plasencia Caceres  
**HECHOS:** Tenencia y transporte de pieza de caza muerta (una cierva), en época de veda, sin acreditar su procedencia. La transportaba en el vehículo CC-1255-S Mitsubishi-Montero verde.  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—9  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC04/313 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO** JULIO COLLADO FERNANDO **DNI:** . . . 0

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. España, 15

**LOCALIDAD** Cáceres Cáceres

**HECHOS:** Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona.

**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

**SANCIÓN:** Multa de 100 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC05/316 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO** FRANCISCO SANABRIA CHACON **DNI:** 6.954.193

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Comarca del Ambroz, 8

**LOCALIDAD** 1005 Cáceres Cáceres

**HECHOS:** Atricirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno, ya que expidió un permiso (nº 29202) para la temporada cinegética 2004/05 a D. Felife Solano Matias quien no figura como socio, de acuerdo con la última relación de cazadores presentada al expediente administrativo del coto de caza.  
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley

**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91--29

**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/331 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO** JUAN CASTAÑO SALGADO **DNI:** 6.892.129

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Divino Morales. 1

**LOCALIDAD** Malpartida de Cáceres Cáceres

**HECHOS:** Cazador con galgos careciendo de la licencia de caza clase B.  
Cazar en terreno cinegético especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 90,11

**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/338 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSE MARIA GIJON ALVAREZ **DNI:** 50.020.916

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de la Onu, 10-2º B

**LOCALIDAD:** 28036 Mostoles Madrid

**HECHOS:** 1º) Cazar en un coto deportivo local, sin ser socio del mismo.  
2º) Cazar sin cumplir los requisitos reglamentarios establecidos para la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 90,11

**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/347 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MOISES PASTOR GARCIA **DNI:** 76.124.385

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Calzada, 7

**LOCALIDAD:** Descargamaria Cáceres

**HECHOS:** Llevar munición prohibida (postas) en un vehículo procedente de un coto de caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—33

**SANCIÓN:** Multa de 200 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC05/349 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** LAZARO CORREA GUILLEN **DNI:** 7.043.341

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Huertas, 53

**LOCALIDAD:** 10500 Valencia de Alcántara Cáceres

**HECHOS:** Cazar llevando una reha de 50 perros siendo lo permitido de 20 a 30 animales.  
Conducir o guiar recovas o rehalas en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Administración sin cumplir las condiciones fijadas en la autorización administrativa, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—17

**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO MUÑOZ RUFO **DNI:** 7.008.051  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Caldera, 4-1º C  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:**  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1  
**SANCIÓN:** Multa de 700 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC04/354 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RAUL MAESTRE COMENDADOR **DNI:** 76.027.336  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ronda de la Pizarra, 6-1º B  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Cazar en coto sin permiso  
**CALIFICACIÓN:** SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—  
**SANCIÓN:** Multa de 0 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC04/360 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MANUEL MONTILLA RAMOS **DNI:** 27.908.997  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Camino de Guía, 117  
**LOCALIDAD:** Camas Sevilla  
**HECHOS:** Cazar a menos de 1.500 m. de la mancha donde se celebra una montería autorizada (coto EX-386-01-L), todo ello sin autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—39  
**SANCIÓN:** Multa de 200 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC05/365 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO** JOSE LUIS SILVA TOROSIO **DNI:** 7.005.022

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Barriada de las Palomas, 10

**LOCALIDAD** Cáceres Cáceres

**HECHOS:** Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.  
Cazar sin poseer licencia de caza.  
Practicar la caza con más de tres perros.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 90,11 y 91,18

**SANCIÓN:** Multa de 1352,3 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/368 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO** DOMINGO HOLGUIN SOLIS **DNI:** 76.011.889

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cordel, 4

**LOCALIDAD** Salvatierra de Santiago Cáceres

**HECHOS:** Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1

**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/374 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO** FRANCISCO ESPINOSA PEREZ **DNI:** 52.288.803

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Edif, Alcantara, 5

**LOCALIDAD** Dos Hermanas Sevilla

**HECHOS:** Cazar en un parque natural sin autorización.  
Cazar en un parque natural sin autorización

**CALIFICACIÓN** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—1

**SANCIÓN:** Multa de 6010,13 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/388 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL DOBLADO ZAPATERO **DNI:** 8.816.576  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Barrio San Roque  
**LOCALIDAD:** Badajoz Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en un coto sin autorización.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/397 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PEDRO PEREZ RODRIGUEZ **DNI:** 6.999.196  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Segovia, 3-B  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Tenencia de seis jabalíes vivos.  
 Caza o tenencia de piezas de caza cuya edad o sexo, en el caso de que sean notorios, no concuerden con los permitidos por la normativa  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—13  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/434 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** M<sup>o</sup> ALMUDENA ULLOA Y RAMIREZ **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Pedro de Valdivia, 41  
**LOCALIDAD:** 28046 Madrid Madrid  
**HECHOS:** Tener el contorno del coto vallado con una valla cuyas medidas no se corresponden con las autorizadas por la Ley.  
 Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley  
**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—6  
**SANCIÓN:** Multa de 6010,13 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/489 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ German Sellers de Paz, 6  
**LOCALIDAD** aldea Moret Caceres  
**HECHOS:** Cazador en terreno cercado  
 Cazador en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Indemnización de 50 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/491 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** RAMON BOTE VARGAS **DNI:** 6.944.557  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A  
**LOCALIDAD** Aldea Moret Caceres  
**HECHOS:** Cazador en terreno cercado.  
 Cazador en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/492 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** SANTIAGO CAPILLA TERRON **DNI:** 22.532.781  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Grabador Jordan, 51-5-10  
**LOCALIDAD** Valencia Valencia  
**HECHOS:** Cazador en zona de seguridad  
 Cazador en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC05/316 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** FRANCISCO SANABRIA CHACON **DNI:** 6.954.193  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Comarca del Ambroz, 8  
**LOCALIDAD** 1005 Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Atricirse indebidamente la titularidad cinegetica de un terreno, ya que expidió un permiso (nº 29202) para la temporada cinegetica 2004/05 a D. Felife Solano Matias quien no figura como socio, de acuerdo con la ultima relacion de cazadores presentada al expediente administrativo del coto de caza.  
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—29  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/331 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** JUAN CASTAÑO SALGADO **DNI:** 6.892.129  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Divino Morales. 1  
**LOCALIDAD** Malpartida dde Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Cazar con galgos careciendo de la licencia de caza clase B.  
 Cazar en terreno cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 90,11  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/338 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** JOSE MARIA GIJON ALVAREZ **DNI:** 50.020.916  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de la Onu, 10-2º B  
**LOCALIDAD** 28036 Mostoles Madrid  
**HECHOS:** 1º) Cazar en un coto deportivo local, sin ser socio del mismo.  
 2º) Cazar sin cumplir los requisitos reglamentarios establecidos para la caza en la Comunidad Autonoma de Extremadura.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 90,11  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ANUNCIO de 23 de diciembre de 2005  
sobre notificación de expedientes  
sancionadores en materia de pesca  
tramitados en la provincia de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 23 de diciembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

<b><u>EXPEDIENTE:</u></b>	CP04/8	<b><u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u></b>	INHABILITACION
<b><u>ASUNTO:</u></b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<b><u>DENUNCIADO</u></b>	FERNANDO CASTILLO OREJON	<b><u>DNI:</u></b>	50.845.273
<b><u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u></b>	C/ PILAR ANDRADE, 11 CHALET, Nº 7		
<b><u>LOCALIDAD</u></b>	28023- EL PLANTIO		(MADRID)
<b><u>HECHOS:</u></b>	Pescar sin la licencia correspondiente		
<b><u>CALIFICACIÓN</u></b>	MENOS GRAVE	<b><u>ARTÍCULO:</u></b>	63-B 1
<b><u>SANCIÓN:</u></b>	301 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año		
<b><u>ÓRGANO QUE INCOA:</u></b>	Director General de Medio Ambiente		
<b><u>INSTRUCTOR:</u></b>	Jesús Bermejo Muriel	<b><u>SECRETARIA:</u></b>	María José Casares Mateos
<b><u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u></b>	<i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i>		
	<i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		
<b><u>EXPEDIENTE:</u></b>	CP02/36	<b><u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u></b>	INHABILITACION
<b><u>ASUNTO:</u></b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<b><u>DENUNCIADO</u></b>	FERNANDO GARZA LOPEZ	<b><u>DNI:</u></b>	50.298.188
<b><u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u></b>	AVDA. BERLIN, Nº 6-6ºB		
<b><u>LOCALIDAD</u></b>	MADRID		(MADRID)
<b><u>HECHOS:</u></b>	Pescar sin la licencia correspondiente		
<b><u>CALIFICACIÓN</u></b>	MENOS GRAVE	<b><u>ARTÍCULO:</u></b>	63-B 1
<b><u>SANCIÓN:</u></b>	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES		
<b><u>ÓRGANO QUE INCOA:</u></b>	Director General de Medio Ambiente		
<b><u>INSTRUCTOR:</u></b>	Jesús Bermejo Muriel	<b><u>SECRETARIA:</u></b>	María José Casares Mateos
<b><u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u></b>	<i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i>		
	<i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		

**EXPEDIENTE:** CP04/36 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** JOSE LUIS GONZALEZ POLO **DNI:** 7.417.623  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE ESPAÑA, A-2 3ºDCHA.  
**LOCALIDAD** PLASENCIA (CÁCERES)  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP04/51 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** LUIS MIGUEL DO CARMO MENDES **DNI:** 12.698.260  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SILVA ROSA, 34 BARRIO MONARQUINA, 29  
**LOCALIDAD** SETUBAL (S.SEBASTIAO) PORTUGAL  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 Pescar en coto sin el permiso necesario  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2  
**SANCIÓN:** 301 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP05/64 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ANDRONIC LEONARD RAZVAN **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CUESTA LENGUA, 39  
**LOCALIDAD** AGANZO DE ARRIBA (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP05/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN CARLOS LANCHO TORRES **DNI:** 11.769.570  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ MALPARTIDA DE PLASENCIA, 3-1-J  
**LOCALIDAD:** PLASENCIA (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
 (pescar en una charca abrevadero)  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP05/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CARLOS PEÑA GARCIA **DNI:** 3.790.435  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. GUADARRAMA, 12-4º-A  
**LOCALIDAD:** TOLEDO (TOLEDO)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP05/97 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DAVIDE JORGE MARTINS MOREIRA **DNI:** 13.914.062  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CASTELO BRANCO  
**LOCALIDAD:** CASTELO BRANCO (PORTUGAL)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP05/98 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** JOSE MARIA PESADO BARQUILLA **DNI:** 7.450.166  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SAN ANTON, 2-3 IZ  
**LOCALIDAD** PLASENCIA (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP05/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** VISAN VIOREL **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ DULCINEA, Nº 5- 2º-A  
**LOCALIDAD** 28805 ALCALA DE HENARES (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP04/155 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** CLAUDIU EDUARD GUSTI CAPRA **DNI:** 2.834.154  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. AURORA BOREAL, 27  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP04/157 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** FICA MARIAN **DNI:** 7.322.566  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CACERES, Nº 9- BAJO-A  
**LOCALIDAD** 19200-AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP04/158 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** IVANICA MIOARA **DNI:** 32.282.156  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EMILIO MARTIN ENCINAS, 10  
**LOCALIDAD** 28820 COSLADA (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP04/161 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** JOAQUIN SERRANO SANTIAGO **DNI:** 51.585.653  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE ROMA, 11-BAJ. ED  
**LOCALIDAD** COSLADA (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ANUNCIO de 27 de diciembre de 2005  
sobre notificación de expedientes  
sancionadores en materia de caza  
tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 27 de diciembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC03/263

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** AGROGANADERA, S.L      **N.I.F.:** B-06245377

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TRAVESÍA DEL PAREJO, 25

**LOCALIDAD:** MÉRIDA

**HECHOS:** Tener clavada en una encina, señal de "Prohibido el paso".

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente.

**CALIFICACIÓN:** LEVE      **ARTÍCULO:** 89-8

**SANCIÓN:** Multa de 90,00 Euros.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

**EXPEDIENTE:** BC03/598

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO MIÑO LEÓN      **N.I.F.:** 8.838.867-J

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CORONEL FERNÁNDEZ GOLFÍN, 8, PUERTA 20

**LOCALIDAD:** ALMENDRALEJO

**HECHOS:** Negarse a mostrar la documentación pertinente a los Agentes de la Autoridad cuando se le requiera, cazando sirviéndose únicamente de perros, en coto, careciendo de la correspondiente autorización de su titular, sin licencia de caza, dando muerte a una liebre que quedó en poder del denunciado.

Negarse a mostrar a los Agentes de la Autoridad la documentación relacionada con la actividad cinegética.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE      **ARTÍCULO:** 91-42; 90,11 y 16 bis.

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

Indemnización de 30 Euros.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

**EXPEDIENTE:** BC04/121

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSÉ PÉREZ PÉREZ **D.N.I.:** 40.285.510

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ AYALA, 10- P1-4ªA

**LOCALIDAD:** DON BENITO

**HECHOS:** Practicar el deporte de la caza con perros de persecución (1 galgo), en terreno sometido a régimen cinegético especial sin permiso de su titular y en época de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-16

**SANCIÓN:** Multa de 151,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

**EXPEDIENTE:** BC04/168

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CORCOBADO GONZÁLEZ CONSTANTINO **D.N.I.:** 09.177.916-L

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, 32

**LOCALIDAD:** ELCHE (ALICANTE)

**HECHOS:** Instalar sin autorización, cierre de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas (cuadrícula de dimensiones inferiores a 15 x 30 y altura superior a 1,50 metros).

Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92-6

**SANCIÓN:** Multa de 12.000 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 5 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

**EXPEDIENTE:** BC04/169

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PESCADORES, 34

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros (4 galgos), en terreno cinegético especial sin autorización de su titular y careciendo de la correspondiente licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 400,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/176

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ **D.N.I.:** 08.876.615-H

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PADRE FERMÍN BARBAS, 34

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros (5 galgos), en terreno cinegético especial sin autorización de su titular y sin licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 400,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/204

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PESCADORES, 34

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muertas, 3 conejos y 2 liebres, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-9

**SANCIÓN:** Multa de 1.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/484

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JONHATAN PARRA VACA **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FUENTE CABALLEROS, N.º 16

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Transitar con dos galgos en coto privado de caza, sin licencia de caza y careciendo de autorización o permiso del titular del coto, sin capturar ninguna pieza.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 100,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC05/55

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL GALBARRO RUBIO **N.I.F.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VASCO DE GAMA, 126

**LOCALIDAD:** SEVILLA

**HECHOS:** Practicar el deporte de la caza del zorzal en terreno cinegético de aprovechamiento común a menos de 100 metros de una linde cinegética especial más próxima (20 metros)

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-18

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

Indemnización de 48 Euros.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC05/73

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MANUEL MARTÍN DEL VIEJO **D.N.I.:** 9.178.894-P

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TRAVESÍA BELLAVISTA (BLQ B, 1º A)

**LOCALIDAD:** MÉRIDA

**HECHOS:** Empleo no autorizado de métodos prohibidos par la caza de pájaros (pegamento liga).

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-20

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC05/178**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**DENUNCIADO:** MARTÍN SÁNCHEZ GIL **N.I.F.:** 50.806.853-Z**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EXTREMADURA, 13**LOCALIDAD:** MÉRIDA**HECHOS:** No comunicar al puesto de la Guardia Civil correspondiente (Hornachos), la realización de dicha espera nocturna de jabalí.

No llevar la autorización para la espera de jabalí, en modelo oficial de la Junta.

Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92-4 y 90,35**SANCIÓN:** Multa de 7.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 5 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).**Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### ANUNCIO de 30 de noviembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016645.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	24,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 1.000 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. Plaza Santa Ana en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 15.799,00.

Presupuesto en pesetas: 2.628.732.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016645.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 30 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ACUERDO de 14 de noviembre de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016626.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5.

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo nº 16 entronque D/C de la línea a 66 KV. Mérida-Prado.

Final: Apoyo nº 17 de la línea proyectada de sub. "Proserpina".

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 5,003.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 17.

Crucetas: Especial Doble Circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde línea aérea 66 KV. Mérida-Prado hasta nueva subestación "Proserpina" en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 300.101,58.

Presupuesto en pesetas: 49.932.701.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar la calidad y seguridad de la red.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016626.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de L66kV D/C E/S a nueva subestación "Proserpina" desde la L66KV "Mérida-Prado"

TOTAL PROPIETARIOS

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	VECTO (m)		APOYOS		OCUP.	
						LONG.	Sup (m <sup>2</sup> )	Nº	Sup (m <sup>2</sup> )		
1	Dña. Consuelo Saturnina Olivera Coeña	C/ Panaderos, s/n 06800 Mérida C.P.	Mérida	86	164	13,93	167,16	1 (nº 1)	5	400	Viñas y Olivos secano
2	Desconocido	Desconocido	Mérida	86	421	15,99	191,88				Cereal Secano
3	D. Martín Guerrero Barrena	Desconocido	Mérida	86	168	13,99	167,88				Viñas secano
4	D. Pedro Sánchez Gómez	C/ Tirso de Molina, 10 06800 Mérida C.P.	Mérida	86	177	21,18	254,16				Cereal Secano

## TOTAL PROPIETARIOS

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					CULTIVO		
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	TOTAL (m)		AFECTA		DCUP			
						LONG	Sup (m <sup>2</sup> )	Nº	Sup (m <sup>2</sup> )				
5	D. Pedro Sanchez Gómez	C/ Tirso de Molina, 10 06800 Mérida	C.P.	Mérida	86	169	15,51	186,12				Cereal Secano	
6	D. Lorenzo Gagera Sánchez	C/ Murillo, 26 06810 Calamonte	C.P.	Mérida	86	172	15,42	185,04				Viñas secano	
7	D. Eustaquio Feija Barrena	Desconocido		Merida	86	173	18,9	226,8				Cereal Secano	
8	D. Francisco Martín Gaviro	Desconocido		Merida	86	170b	15,61	187,32				Cereal Secano	
9	D. Miguel Barroso Agudo	C/ Hernán Cortes, 35 06800 Mérida	C.P.	Mérida	86	171b	27,41	328,92				Cereal Secano	
14	SIASA	Desconocido		Merida	86	323	357,7	4292,76	2	nº 8,9	10	800	Cereal Secano
20	Dña. María Carmen Galván Pacheco	Desconocido		Mérida	140	22	338,6	4063,44	2	nº 10,11	10	800	Olivar
22	D. Enrique Conde León	C/ Moreno de Vargas, 6 C.P. 06800 Mérida		Mérida	140	34b	217	2604,48	1	nº 12	5	400	Pastos
22i	Dña. Mª Avelina Conde León	C/ Moreno de Vargas, 6 C.P. 06800 Mérida		Merida	140	34b		0					Pastos
22ii	Dña. Mª. Elena Conde León	C/ Moreno de Vargas, 6 C.P. 06800 Mérida		Merida	140	34b		0					Pastos
24	D. Enrique Conde León	C/ Moreno de Vargas, 6 C.P. 06800 Mérida		Mérida	140	7b	166,5	1998,48	1	nº 13	5	400	Cereal Secano
24i	Dña. Mª Avelina Conde León	C/ Moreno de Vargas, 6 C.P. 06800 Mérida		Merida	140	7b		0					Cereal Secano
24ii	Dña. Mª Elena Conde León	C/ Moreno de Vargas, 6 C.P. 06800 Mérida		Mérida	140	7b		0					Cereal Secano
26	Dña. Eulalia Otero Molina	Desconocido		Mérida	148	29	90,53	1086,36					Cereal Secano
28	Dña. Eulalia Otero Molina	Desconocido		Merida	148	16	74,26	891,12					Cereal Secano
29	Dña. Agustina Soriano Pérez	Desconocido		Mérida	148	17	77,68	932,16					Cereal Secano
30	D. Francisco Zurita García	Desconocido		Mérida	148	18	60,92	731,04	0,5	nº 14	3	200	Cereal Secano
31	D. Jesús Díez Marín	C/ Santa Eulalia, 8 C.P. 06800 Mérida		Merida	148	45	66,24	794,88	0,5	nº 14	3	200	Cereal Secano
32	D. Manuel González Alvarez	C/ Eugenio Hermoso, 3 06890 Lobos	C.P.	Mérida	148	44	180,4	2165,28					Olivar
33	D. Victoriano González Acosta	Avda. Extremadura, 29 06800 Mérida	C.P.	Mérida	148	10	350,6	4206,6	1	nº 15	5	400	Cereal Secano
35	D. Manuel Galván Naharro	Desconocido		Merida	147	27	77,05	924,6	0,5	nº 16	3	200	Cereal Secano
36	Dña. Dolores Crespo Ramos	C/ Los Castños, 38 06870 La Garrovilla	C.P.	Mérida	147	28	101,9	1222,92	0,5	nº 16	3	200	Cereal Secano
37	D. Vicente Acosta Parejo	Desconocido		Mérida	147	31	103	1235,4					Cereal Secano

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-107 (antigua C-436) de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Alconchel a L.F. de Portugal”. Expte.: 0515463190.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0515463190.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-107 (antigua C-436) de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Alconchel a L.F. de Portugal.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 33 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 13.387.000,00 €.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 10.03.06.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	f

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 10.03.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 17.03.06.
  - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 24.03.06.
  - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - - .

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y B.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

11.01.06.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 10 de enero de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a Villar del Pedroso”. Expte.: 0515663210.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0515663210.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Villar del Pedroso.
- b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.700.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 17.02.06.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	e
K	8	d

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 17.02.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 24.02.06.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 03.03.06.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 10 de enero de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de “Nuevo puente sobre el río Guadiana en la carretera EX-351, de la N-430 a Villanueva de la Serena”. Expte.: 0515863230.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0515863230.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Nuevo puente sobre el río Guadiana en la carretera EX-351, de la N-430 a Villanueva de la Serena.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 32 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 11.775.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 19.04.06.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

## a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B	3	F

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 19.04.06 (12 horas).  
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.  
 c) Lugar de presentación:  
 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.  
 e) Admisión de variantes: No.

## 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 26.04.06.
  - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 03.05.06.
  - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
  - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y B.O.E.

## 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

11.01.06.

## 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

## 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 10 de enero de 2006. El Secretario General, P.D. 27.01.05 (D.O.E. nº 11, de 29.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

***ANUNCIO de 5 de enero de 2006 sobre notificación de resoluciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.***

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

## Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 5 de enero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0648/05	FERNANDO SÁNCHEZ CANTERO	Art. 141.4 L. 16/87	1.721,00
BA0708/05	J. ANTONIO PEREZ SAAVEDRA	Art. 140.22 L. 16/87	3.301,00
BA0811/05	ANTONIO REGUERA GONZALEZ	Art. 140.1.9 L. 16/87	4.601,00
BA0830/05	J. MARTOS TRIGO	Art. 140.24 L.16/87	2.001,00
BA0854/05	JESUS CORTIJO GOMEZ	Art. 141.13 en relación con el 142.25 L. 16/87	400,00
BA0860/05	EXTREMEÑA GOLOSINAS FRUTOS SECOS Y JUGETERIA S.C.L.	Art. 141.13 en relación con el 142.25 L. 16/87	400,00
BA0865/05	CHNGHUA ZHU	Art. 141.13 en relación con el 142.25 L.16/87	400,00
BA0876/05	MARIO RAUL DA COSTA SIMOES	Art. 140.1.9 L. 16/87	4.601,00
BA1219/05	FRIO MIRANDA S.L.	Art. 141.6 L. 16/87	2.000,00
BA1221/05	PEDRO MORENO ALVAREZ	Art. 142.18 L. 16/87	100,00
BA1241/05	EL MAR D'AGUI S.L.	Art. 141.4 L.16/87	1.801,00

**ANUNCIO de 5 de enero de 2006 sobre notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 5 de enero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0516/05	JOSE FREIXES CAPDEVILA	Art. 140.24 L.16/87	2.001,00

**ANUNCIO de 5 de enero de 2006 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 5 de enero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0174/05	MANUEL ANGEL GONZALVEZ S.L.	Art. 140.19 L.16/87	3.561,00

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**ANUNCIO de 4 de enero de 2006 sobre notificación de resolución a D<sup>a</sup> Carla María Nene Rey en relación al expediente de acogimiento familiar nº 134/83.03.**

No habiendo sido posible practicar la notificación de resolución en el Expediente de Acogimiento Familiar nº 134/83.03, a Doña Carla María Nene Rey, por carecer de domicilio conocido, se requiere a la misma para que se persone en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 4 de enero de 2006. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

**AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO**

**ANUNCIO de 2 de diciembre de 2005 sobre proyecto y ejecución de nave e infraestructura sanitaria para ganado porcino. Situación: finca “Valdehierro”, parcela 80 del polígono 2. Promotor: D. Antonio Nogales Sanguino, en Nogales.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Proyecto y ejecución de nave e infraestructura sanitaria para ganado porcino. Situación: finca “Valdehierro”, parcela 80 del polígono 2. Promotor: D. Antonio Nogales Sanguino. Nogales.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 2 de diciembre de 2005 sobre construcción de nave ganadera. Situación: paraje “El Novellero”, parcela 44 del polígono 10. Promotor: Sociedad Hijos de Francisca Sanguino Guisado, en Nogales.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave ganadera. Situación: paraje “El Novellero”, parcela 44 del polígono 10. Promotor: Sociedad Hijos de Francisca Sanguino Guisado. Nogales.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

## INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

**RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, de la Directora General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de “Acogida para mujeres con alto riesgo social en la Casa de la Mujer de Badajoz”.**  
Expte.: C.M.B. 06.

### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.

c) Número de expediente: C.M.B. 06.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Acogida para mujeres con alto riesgo social en la casa de la Mujer de Badajoz durante el 2006.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 8 de noviembre de 2005.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento dieciocho mil quinientos noventa y cuatro con cuarenta y cuatro euros (118.594,44 €).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Sociedad Cooperativa de Trabajo “El Comienzo”.

c) Importe de adjudicación: 118.590,00 €.

Mérida, a 11 de enero de 2006. La Directora General del IMEX, JOSEFA Mª CARABALLO SAAVEDRA.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de las obras para el “Montaje de filtros multiplaca en las acometidas de agua potable del complejo hospitalario Perpetuo Socorro y Hospital materno infantil de Badajoz”.**  
Expte.: CO/1/200/05/CA.

### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CO/1/200/05/CA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Obra para el montaje de filtros multi-placa en las acometidas de agua potable del complejo hospitalario Perpetuo Socorro y Hospital Materno Infantil de Badajoz.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 126, de 29/10/05.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

67.995,73 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14/12/2005.

b) Empresa adjudicataria: Alfil Ingeniería y Consultoría, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 62.850,50 €.

Badajoz, a 5 de enero de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

*ANUNCIO de 9 de enero de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de mobiliario para el montaje de plantas de hospitalización del Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CS/03/02/05/CA.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Coria.

c) Número de Expediente: CS/03/02/05/CA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para el montaje de plantas de hospitalización para el Hospital "Ciudad de Coria".

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de Extremadura", número 84, fecha 21 de julio de 2005.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CS/03/02/05/CA.

Importe: 208.736,00 euros.

"Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

## 5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 17 de octubre de 2005.

Adjudicatarios:

Lote 1. El Corte Inglés, S.A., 141.983,00 euros; Lote 2. Comercial Extremeña de Esterilización, S.L., 1.497,00 euros; Lote 3. Calvarro, S.L., 8.776 euros; Lote 4. Calvarro, S.L., 2.160,00 euros; Lote 5. Comercial Extremeña de Esterilización, S.L., 5.579,00 euros; Lote 6. Equipación Integral de Oficinas Extremeñas, S.L., 8.050,00 euros; Lote 7. Oficáceres, 10.520,9 euros; Lote 8. El Corte Inglés, S.A., 2.963,00 euros; Lote 9. El Corte Inglés, S.A., 5.022,00 euros; Lote 10. Comercial Extremeña de Esterilización, S.L., 3.246,00 euros; Lote 11. Oficáceres, 1.249,92 euros.

Nacionalidad: Española.

Importe de Adjudicación: 191.046,82 euros.

Coria, a 9 de enero de 2006. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de un servicio de reprografía. Expte.: SE.080/05.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: SE.080/05.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de Reprografía.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Facultad de Ciencias.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

## 4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe mensual: 150 euros durante 10 meses al año.

## 5.- GARANTÍAS:

Fianza provisional de 300 euros.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio La Generala - Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno. 927-257043, Fax 927-257046.

También a través de la dirección de internet: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones).

c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 3, 4 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación.

## 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 3, 4 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los

contratos de Reprografía y cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Universidad de Extremadura.

2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

## 10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 9 de enero de 2006. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

## AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

### *ANUNCIO de 23 de diciembre de 2005 sobre aprobación de la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente la homologación de las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aldea del Cano, redactadas por el arquitecto D. José González Athané.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico Extremadura (último que se publique), durante el cual cualquier entidad o persona interesada podrá examinar el expediente y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 77.2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del R.D. 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces inicial se considerará provisional.

Aldea del Cano, a 23 de diciembre de 2005. La Alcaldesa, ANTONIA CORDERO PACHECO.

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADIANA DEL CAUDILLO

### *ANUNCIO de 4 de enero de 2006 sobre aprobación de las bases para cubrir una plaza de Agente de Policía Local.*

La Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, aprobó las bases que regirán la oposición libre para cubrir una plaza de Agente de Policía Local de esta Entidad; que se publican a continuación:

#### BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

##### I. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, 1 plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, perteneciente al grupo C, según artículos 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; Decreto 74/2002, de 11 de junio, las Bases de la presente convocatoria, y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, mediante el sistema de oposición libre, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Previamente a la celebración de los ejercicios, se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, de conformidad

con lo establecido en la Base 2.1.F), que tendrá, igualmente, carácter obligatorio y eliminatorio.

A. Pruebas de aptitud física: Se realizarán en el campo de tierra de la localidad. Para la realización de las presentes pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico establecido en la base 2.1.I. Este certificado es totalmente independiente del reconocimiento médico a que se refiere la última prueba.

Consistirán en:

A) Carrera de 50 metros con salida en pie: Un intento.

Se realizarán en forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma, realizar este recorrido en tiempo máximo de:

- Hombres: 8 segundos.
- Mujeres: 9 segundos y 50 centésimas.

B) Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Un intento.

Se realizará carrera conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta realizar el recorrido en tiempo máximo de:

- Hombres: 3 minutos y 50 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 30 segundos.

C) Potencia de brazos: Un intento. En posición de tendido prono, cada aspirante apto en la prueba anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en la punta de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un mínimo de:

- Hombres: 30 flexiones.
- Mujeres: 20 flexiones.

D) Salto de longitud:

Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto:

- Hombres: 2,10 metros de longitud.
- Mujeres: 1,75 metros de longitud.

E) Lanzamiento balón medicinal: con un balón de 5 kg los varones y 3 kg las mujeres, se ha de lanzar una longitud mínima de

7 metros. El lanzamiento se realizará con las dos manos por detrás de la cabeza y cada mano a un lado de la misma y sin mover los pies. Tres intentos.

#### B. Prueba de conocimientos generales:

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 45 minutos, un Cuestionario Tipo Test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el Temario que figura en las bases, calificándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta. Se descontará 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuando las no contestadas, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

#### C. Prueba: Supuesto práctico:

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos del servicio, durante el tiempo que establezca el Tribunal. La presente prueba se calificará de 0 a 10 puntos para superarla.

D. Reconocimiento médico. Con sujeción al siguiente cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial.

#### Exclusiones médicas de carácter general:

- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

#### Exclusiones médicas de carácter específico:

- Ojo y visión.
- Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral.).

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

De producirse empate, el Tribunal decidirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Todas las pruebas anteriores, al ser eliminatorias, precisan para la realización de las mismas la superación de la anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de los técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control de desarrollo de los diferentes ejercicios.

Una vez finalizado todo el proceso anterior, el Tribunal elevará Propuesta de Nombramiento a favor del aspirante que alcance la mayor puntuación y haya superado las pruebas.

La persona propuesta, antes de su toma de posesión como funcionario de carrera, deberá realizar y superar el curso selectivo que convoque la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 1 de septiembre de 1992.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y un años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.

D) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

F) Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los hombres y 165 para las mujeres.

G) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B, y BTP, antes A2 y B2 (Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo).

H) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

I) Certificado médico oficial en que conste que está apto para la realización de las pruebas físicas del Anexo II.

J) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la base 2.1. anterior deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, a excepción del permiso de conducir BTP, o B2 anterior, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo a que hace referencia la Base 8.

### 3. SOLICITUDES:

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de la Corporación. Plaza Mayor, 1, 06186 Guadiana del Caudillo, Badajoz, y en ella deberán hacer constar que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 2.1, debiendo acompañar fotocopia del D.N.I. y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.4.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E.

3.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.4. Los derechos de examen serán de 20,00 euros y se ingresarán, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, en la c/c 3009 0035 29 1142467925.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa petición del aspirante.

3.3. Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que no hacerlo así, se archivará su solicitud, sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución, dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos.

Dicha resolución se publicará en el B.O.P., junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del B.O.P.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el B.O.P., para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P., resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del B.O.P.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, objeto de publicación en el B.O.P., sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.6. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P., será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## 5. EL TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejel en el que delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un funcionario de esta Entidad, un Agente de la Policía Local de la localidad y un representante de cada grupo político representado en la Junta Vecinal de esta Entidad.

Secretario: La Secretaria de la Entidad o persona en quien delegue.

Podrán asistir en calidad de observadores, los representantes de los sindicatos que se nombren.

5.2. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el B.O.P., conjuntamente con la resolución a que hace referencia a la Base 4.6.

5.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quines hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., y no excederá de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización del los ejercicios.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del D.N.I. Para la primera prueba: Pruebas Físicas, deberán ir provistos y entregar el certificado médico al que se refiere la base 2.1.1, sin la presentación de este documento no se podrá proceder a la realización del examen. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante un sorteo que se realizará antes de la prueba de reconocimiento médico, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, debe transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el B.O.P. Estos anuncios se harán públicos en el lugar de celebración del anterior ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, al menos.

6.5. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.6. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas, juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

## 7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO:

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas

selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo en esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, del aspirante aprobado.

7.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado no fuera nombrado, poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

7.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de Ayuntamiento, el aspirante propuesto por el tribunal, presentará en la Sección de Personal los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.

A) Fotocopia compulsada del D.N.I.

B) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

C) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

D) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

E) Certificado de antecedentes penales.

7.4. Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración y Organismo de que dependan, que acredite su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

7.5. La no presentación, dentro del plazo fijado en el punto 7.3 de la presente Base de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los

documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 7.2.

#### 8. NOMBRAMIENTO Y CURSO SELECTIVO:

8.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento en práctica a favor del aprobado, (una vez se haya producido la jubilación del funcionario que en la actualidad ocupa la plaza, hasta entonces, el aspirante aprobado quedará en expectativa de nombramiento) en la que se indicará la fecha en que comenzará a surtir efectos dicho nombramiento. Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

8.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de "apto", un curso de formación que convocará y organizará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, con la duración que determine.

Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.

8.3. Durante el tiempo en que los aspirantes realicen el curso de formación, serán considerados como funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Guadiana del Caudillo, con los derechos inherentes a tal situación.

8.4. La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera, y una vez superado el curso selectivo, deberá producirse

en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el D.O.E. de la relación de aspirantes que lo hayan superado.

En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.5. En el acto de toma de posesión, en el plazo indicado, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

#### 9. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

9.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

9.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 10. PUBLICACIÓN:

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el B.O.P. y en el D.O. de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2. del R.D. 896/1991, de 17 de junio, citado, un anuncio en extracto de esta convocatoria se publicará en el B.O.E. con el contenido que indica el citado precepto.

#### 11. BASE FINAL:

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

## ANEXO I

## Modelo de solicitud

Don \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_  
teléfono de contacto \_\_\_\_\_ con domicilio en calle \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_, y con D.N.I. número \_\_\_\_\_.

## EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la E.L.M. de Guadiana del Caudillo para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Badajoz, mediante el sistema de oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, es por lo que

## SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de dicha convocatoria.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Guadiana del Caudillo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

El solicitante \_\_\_\_\_

Fdo.:

Sra. Alcaldesa de la E.L.M. de Guadiana del Caudillo (Badajoz)

## ANEXO II

## PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los Derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El Acto Administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad de

Guadiana del Caudillo. La Intervención municipal en la actividad de particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos, Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública Local. Derechos y Deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

## PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Guadiana del Caudillo, a 4 de enero de 2006. La Alcaldesa, CONCEPCIÓN LEBRATO PLAZA.

## NOTARÍA DE PLASENCIA

*EDICTO de 5 de enero de 2006 sobre acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida.*

YO, MANUEL GÓMEZ MORO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PLASENCIA.

HAGO CONSTAR:

Ante mí, se sigue ACTA DE NOTORIEDAD instada por la Entidad Mercantil denominada "PROMOCIONES CÁCERES VAQUERO, S.L." con domicilio social en Plasencia (Cáceres) calle Monfragüe, s/n., para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

URBANA: Solar destinado a la edificación sito en la calle Casa Inés de Malpartida de Plasencia, número 4, que ocupa una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados.

LINDA: Por su frente, con calle de su situación; por la derecha entrando, con las referencia catastral número 2099220 de Juan Fernández Vivas; por la izquierda, con la referencia catastral número 2099210 de Gervasio Sánchez Fernández, con solar de "Promociones Cáceres Vaquero, S.L." y con la referencia catastral número 2099205 pertenece a Comunidad de Propietarios; y por el fondo, con la referencia catastral número 2099206 perteneciente a don Manuel Ibáñez Pastor.

REFERENCIA CATASTRAL. 2099209 QE5229G 0001 H Y.-----

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en mi Notaría sita en PLASENCIA (Cáceres) AVENIDA DE ALFONSO VIII, Nº 19, ESC. DCHA. 3ª PLANTA, EN HORAS DE DESPACHO, los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Plasencia, a 5 de enero de 2006. El Notario.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56